

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES-025/2024.

DENUNCIANTE: JUAN MARTÍN
GONZÁLEZ AGUIRRE.

DENUNCIADOS: JOSÉ MANUEL
PIZARRO SALAS y MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: HUGO
MOLINA MARTÍNEZ

SECRETARIA: ELIZABETH
AGUILAR HERRERA

COLABORÓ: JESÚS OSBALDO
SALVADOR NAVEJAS

Chihuahua, Chihuahua, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA por la que se declara la **existencia** de las infracciones de actos anticipados de precampaña y campaña, atribuidas a José Manuel Pizarro Salas, mediante la organización de un evento y propaganda consistente en colocación de lonas y pinta de bardas y al partido político Morena por *culpa in vigilando*.

GLOSARIO	
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Chihuahua.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
Guachochi	Municipio de Guachochi, Chihuahua.
Morena	Partido Político Morena.
PES	Procedimiento Especial Sancionador.
Proceso	Proceso Electoral Local 2023-2024.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal de Chihuahua.
Asamblea	Asamblea Municipal de Guachochi.
Parte denunciante/ denunciante	Juan Martín González Aguirre.
Denunciado	José Manuel Pizarro Salas.
USB	Dispositivo de almacenamiento.

1. ANTECEDENTES¹

1.1 Inicio del proceso electoral. El uno de octubre del dos mil veintitrés, dio inicio el proceso electoral local 2023-2024, para la elección de las diputaciones locales, miembros del ayuntamientos y sindicaturas del Estado de Chihuahua.

Calendario del proceso electoral local:²

Inicio Proceso Electoral	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada Electoral
Uno de octubre dos mil veintitrés	Doce de diciembre del dos mil veintitrés al tres de enero	Cuatro de enero al veinticuatro de abril	Veinticinco de abril al veintinueve de mayo	Dos de junio

1.2 Presentación de la denuncia. El dos de enero, Juan Martín González Aguirre, en su calidad de ciudadano, presentó denuncia en contra de José Manuel Pizarro Salas, por la presunta comisión de conductas que contravienen la normatividad electoral a través de la difusión de propaganda que pudiera constituir en actos anticipados de campaña.

1.3 Acuerdo de radicación y reserva de admisión. El tres de enero, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³ acordó formar el expediente de clave IEE-PES-02/2024, y reservó proveer sobre la admisión de la denuncia, así como la resolución de las medias cautelares solicitadas.

1.4 Acuerdo de la admisión de la denuncia. El diecinueve de enero, el

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas del presente fallo corresponden a dos mil veinticuatro.

² Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal de clave: **IEE/CE123/2023**.

³ En adelante Instituto.

Instituto admitió la denuncia de mérito, en lo que corresponde a la presunta comisión de actos anticipados de campaña y desechó por lo que hace a promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Asimismo, al advertir una posible participación activa por parte del partido político Morena, se le llamó de oficio al procedimiento.

1.5 Pronunciamiento del Secretario Ejecutivo sobre la solicitud de medidas cautelares. En la misma fecha el Secretario Ejecutivo del Instituto, se pronunció respecto a las solicitudes planteadas por el denunciante en cuanto a la adopción de medidas cautelares.

1.6 Celebración de audiencia de pruebas y alegatos. El doce de febrero, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos de Ley, y posteriormente a ello, se remitió el expediente a este Tribunal.

1.7 Recepción del expediente: El trece de febrero, la Secretaría General de este Tribunal, tuvo por recibido el expediente en el que se actúa y dio cuenta del mismo a la Magistrada Presidenta.

1.8 Verificación del expediente: El uno de marzo, la Secretaría General de este Tribunal, informó el resultado de la verificación en el sentido de ser necesario la realización de diligencias por parte del Instituto Estatal Electoral.

1.9 Acuerdo Plenario. El cuatro de marzo, este Tribunal emitió acuerdo plenario, por el que ordenó la remisión del expediente en que se actúa, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al observarse inconsistencias en la instrucción del procedimiento, consistentes en la falta de exhaustividad en la investigación y la falta de competencia del Secretario Ejecutivo del Instituto, para pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

1.10 Resolución de medidas cautelares. En relación con lo ordenado en el acuerdo plenario señalado en el punto anterior, el nueve de marzo, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, emitió la resolución de la solicitud de medidas cautelares, en el sentido de declarar su improcedencia.

1.11 Segunda celebración de audiencia de pruebas y alegatos. El siete

de mayo, se celebró de nueva cuenta la audiencia de pruebas y alegatos.

1.12 Recepción del expediente: En fecha dieciséis de mayo, se recibió el expediente en el que se actúa, y se remitió a Secretaría General para verificar la correcta integración e instrucción del procedimiento.

1.13 Segunda verificación del expediente: Por acuerdo de fecha diecinueve de mayo el Magistrado Instructor solicitó a la Secretaría General que realizara la verificación sobre el cumplimiento dado por el Instituto, al acuerdo plenario del cuatro de marzo.

1.14 Turno y radicación. El mismo día, se turnó el expediente en que se actúa a la ponencia a cargo del Magistrado Hugo Molina Martínez, y por acuerdo de la misma fecha se radicó el mismo en esta ponencia, y se ordenó realizar el proyecto de acuerdo correspondiente.

1.15 Circulación del proyecto. El diecinueve de mayo, el Magistrado ponente circuló el proyecto para la consideración de la Magistrada y Magistrado en funciones que integran el Pleno de este Tribunal; solicitando a la Presidencia citar a sesión pública para su resolución.

2. COMPETENCIA

Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, de conformidad con los artículos los artículos 37, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;⁴ 3, 256, numeral 1), inciso f), 292, 295, numerales 3, incisos a) y c) de la de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,⁵ así como el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal.

Al respecto, la Sala Superior ha determinado como criterios para establecer la competencia de las autoridades electorales locales, para conocer de un Procedimiento Especial Sancionador; los siguientes:⁶

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ Véase Jurisprudencia 25/2015, de rubro: **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

- a. Se encuentra contemplada como infracción en la ley electoral local.
- b. Únicamente impacta en la elección local, no guarda relación con los comicios federales.
- c. Se acota al territorio de la entidad federativa.
- d. No se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el presente Procedimiento Especial Sancionador se denuncia, la probable comisión de hechos que contravienen la Ley Electoral dentro del proceso electoral local 2023-2024, con incidencia exclusiva en el mismo, por lo que se actualiza la competencia de este Tribunal Estatal Electoral.

3. PLANTEAMIENTO DEL CASO

En este apartado se estudiarán los hechos que fundamentan la denuncia, así como los sustentados por los denunciados al comparecer al procedimiento; en cuanto a la comisión de conductas que pudieran constituir actos anticipados de precampaña y/o campaña, lo anterior con el propósito de determinar la controversia.

El presente asunto se centra en la denuncia de varios anuncios publicitarios difundidos en diferentes medios, como en las redes sociales Facebook, WhatsApp, periódicos, mensajes transmitidos por radio, así como lonas, pinta de bardas y distribución de volantes y folletos, en los que, a decir del denunciante, se promueven el nombre e imagen del denunciado, con fines electorales.

3.1 Hechos de la denuncia

Con vista en la denuncia se advierte que, los hechos invocados se agrupan en cuatro temáticas distintas:

- a. En relación al evento denunciado.**

- i. El veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, el denunciante tuvo conocimiento de la existencia de un anuncio difundido a través de los estados de WhatsApp y Facebook, de los perfiles del denunciado, José Manuel Pizarro Salas. Dichos anuncios consistieron en una invitación para asistir al salón *Caraveo*, en el municipio de Guachochi, Chihuahua.
- ii. Dicho evento contó con la invitación especial de la diputada Susana Prieto. Durante el evento y en los anuncios publicitarios, Pizarro Salas promovió su imagen, nombre y anunció propuestas de campaña, lo que constituyen actos anticipados de campaña. El evento incluyó gastos como la renta de salón, pantallas, equipo de audio, traslado de personas, alimentación, bebidas y canciones que hacían alusión al denunciado, invitando al voto.
- iii. El denunciante señala que, dentro del contenido de la liga electrónica: https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mib_extid=WC7FNe, se puede apreciar el desarrollo del evento presuntamente proselitista, que menciona dentro de su escrito de denuncia; y que la invitación a dicho evento, se realizó a través del anuncio siguiente:



⁷ Foja 22 del expediente.

b. En relación con las bardas, lonas y mensajes en redes sociales, objeto de la denuncia.

- i. Detalla que, el mismo día, nuevamente se publicaron anuncios en *WhatsApp* y *Facebook*, los cuales contenían la leyenda siguiente: *“MENSAJE DIRIGIDO A MILITANICA Y SIMPATIZANTE DE MORENA SI TE PREGUNTAN JOSÉ MANUEL PIZARRO ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL ES LA RESPUESTA MORENA La esperanza de México”*; de ahí que, a dicho del denunciante resulta ser promoción proselitista, que pudiera constituir en actos anticipados de campaña en favor del denunciado.

- ii. El denunciante afirma que, durante el mes de diciembre, el denunciado distribuyó a lo largo del municipio de Guachochi, anuncios provenientes del diario periodístico denominado "Regeneración Guachochi", los cuales lo presentan junto a la aspirante a la presidencia de la República, acompañados de la leyenda: *"Con Claudia llegará la transformación Guachochi: JM Pizarro"*. A juicio del denunciante, estas acciones constituyen actos anticipados de campaña, al promover su imagen y nombre, además de incurrir en un gasto publicitario excesivo.

- iii. Menciona que, en Guachochi se encuentran lonas, bardas, volantes, con la imagen, nombre y logros del denunciado, con la leyenda **“#EsJMPizarro”**; las que se enlistan a continuación:⁸

No.	Ubicación	Descripción	Contenido
-----	-----------	-------------	-----------

⁸ Foja 28 a la foja 35 del expediente.

<p>1</p>	<p>Inmueble ubicado en la calle Maclovio Herrera, No. 110, colonia centro, Guachochi, Chih. Local Monta 2Express</p>	<p>Existen dos lonas con la promoción de la imagen y nombre de José Manuel Pizarro Salas, haciendo alusión al cargo de elección popular a la presidencia municipal</p>	
<p>2</p>	<p>Inmueble ubicado en la calle Luis Echeverría, casi esquina con Francisco Villa, colonia centro, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la leyenda "EsJMpiZARRO", en letras negras con guinda.</p>	
<p>3</p>	<p>Inmueble ubicado en la calle veinte de noviembre, entre la calle Guadalajara y Atlante, colonia arboleda, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la descripción siguiente: #Es JMpIZARRO, en letras negras con guinda.</p>	
<p>4</p>	<p>Inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata, entre las calles Eusebio Jauregui y Vicente Riva Palacio, colonia campesina, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la descripción siguiente: #EsJMpiZARRO en letras negras con guinda.</p>	
<p>5</p>	<p>Inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles 1424, colonia centro, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la imagen y nombre de José Manuel Pizarro Salas, promocionando el cargo a elección popular de presidente municipal.</p>	

<p>6</p>	<p>Inmueble ubicado en la calle de las Garzas, entre calles ciruela y capulín, colonia barrio azul, Guachochi Chih.</p>	<p>Existe una lona con la imagen y nombre de José Manuel Pizarro Salas, promocionando el cargo a elección popular de presidente municipal.</p>	
<p>7</p>	<p>Inmueble ubicado en calle sinforosa y periférico sierra tarahumara, colonia progreso, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la imagen y nombre de José Manuel Pizarro Salas, promocionando el cargo a elección popular de presidente municipal.</p>	
<p>8</p>	<p>Inmueble ubicado en calle veinte de noviembre, casi esquina con Maclovio Herrera, colonia centro, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la imagen y nombre de José Manuel Pizarro Salas, promocionando el cargo a elección popular de presidente municipal.</p>	

- iv. Expresa que, en anuncios en redes sociales como *Facebook* y *WhatsApp*, aparece publicidad de José Manuel Pizarro Salas, mediante la cual se promociona como candidato a presidente municipal de Guachochi, por Morena, con la leyenda siguiente: “#JMPIZARRO es la respuesta”, así como un video.

En relación con lo anterior, señala las ligas electrónicas siguientes:⁹

No.	Liga electrónica
1	https://web.facebook.com/ads/library/?id=1036341740910970
2	https://web.facebook.com/ads/library/?id=897027918305311
3	https://web.facebook.com/ads/library/?id=339231039055016
4	https://www.facebook.com/SoyJMPizarro?mibextid=AEUHqQ
5	https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe

Además, señala que adjunta un dispositivo USB, el cual contiene videos que promocionan al denunciado.

c. En relación a los folletos o volantes

- i. Manifiesta que están circulando folletos, con el nombre e imagen del denunciado, refiriendo cuatro tipos de folletos distintos que, desde su óptica, son acciones que contravienen la normatividad electoral, con el contenido siguiente:¹⁰

No.	Folleto	contenido
-----	---------	-----------

⁹ Foja 15 del expediente.

¹⁰ Foja 37 a la foja 40 del expediente.

<p>1</p>	<p>Folleto con números de emergencia de seguridad pública, cruz roja, protección civil</p>	
<p>2</p>	<p>Folleto que inicia con "Entrevista con José Manuel Pizarro aspirante a presidente municipal por MORENA, en exclusiva por Expres"</p>	
<p>3</p>	<p>Folleto con la leyenda "El cambio verdadero para Guachochi con el nombre y dos imágenes del denunciado"</p>	
<p>4</p>	<p>Folleto que dice: "¡EL CAMBIO VERDADERO ES POSIBLE!", con tres imágenes del denunciado y su nombre en la parte central.</p>	

d. En relación a los anuncios en radio

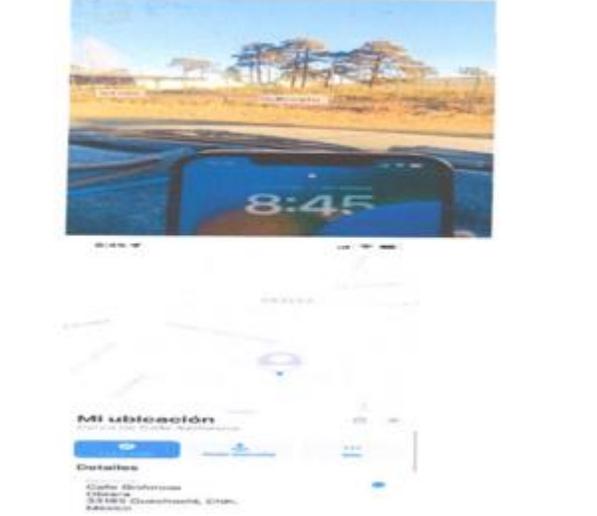
- i. Denuncia la existencia de un *spot* de radio, en el que se promociona al denunciado, emitido por una estación de radio local denominada “*La Patrona*”, en distintas emisiones de lunes a sábado. Los *spots* a dicho del promovente han circulado desde el uno de junio a la fecha.

3.2 Hechos en respuesta a requerimiento

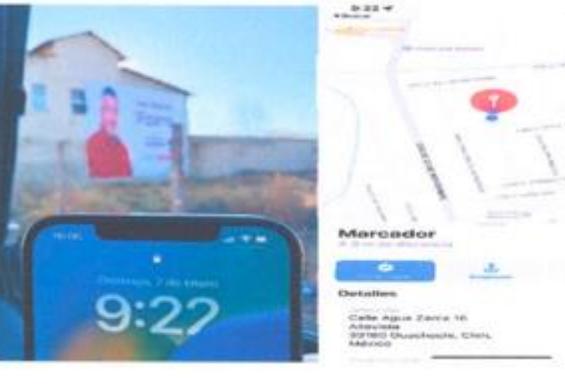
En cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad administrativa,¹¹ la parte actora precisó adicionalmente las pintas de bardas en los inmuebles siguientes:

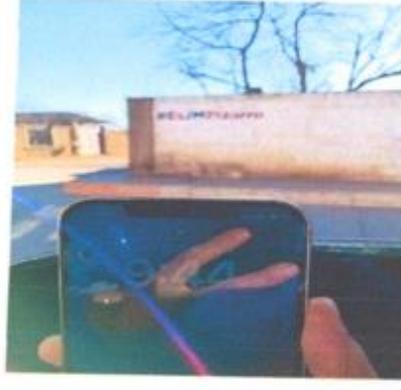
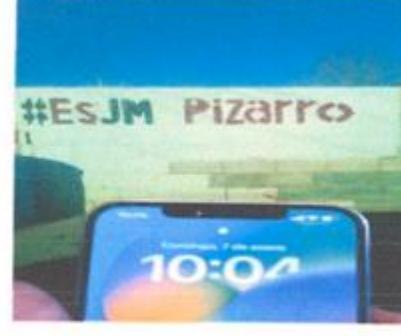
Ubicación	Descripción	Contenido
<p>Calle Sinfrosa s/n, colonia Huizarochi, Guachochi, Chih.</p>	<p>Como referencia se trata de un taller mecánico y deshuesadero a un costado de la escuela Cristóbal Colón.</p> <p>Existe una lona, con la promoción personalizada de imagen del responsable José Manuel Pizarro Salas de la propaganda con el texto: “si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	

¹¹De la foja 122 a la 136 del expediente.

<p>Calle Sinforsosa s/n, entre calles vinatería y hojalatería, colonia Huizarochi, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de la imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda con el texto “si te preguntan en la encuentra #JMPizarro”</p>	
<p>Calle Curtiduría s/n, esquina con calle Sinforsosa, Colonia Obrera, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existen dos pintas de bardas con la descripción siguiente: Existen dos pintas de bardas con la leyenda #EsJMPizarro en letras negras con guinda.</p>	
<p>Periférico Sierra Tarahumara s/n, entre las calles 16 de septiembre y la calle sabiduría, colonia progreso.</p>	<p>Existen la pinta de bardas con la descripción siguiente: #EsJMPizarro en letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle Cigüeña s/n, esquina con Periférico Sierra Tarahumara, colonia Las Garzas, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas, con el texto: “José Manuel Pizarro Salas” de la propaganda y el texto “si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	

<p>Periférico Sierra Tarahumara s/n, entre las calles Emiliano Zapata y Cumbre de Huerachi, colonia campesina, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda y el texto: “si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	
<p>Calle Agua Blanca s/n, esquina con calle periodística, colonia obrera, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existen dos pintas de bardas con la descripción siguiente: “#JMPIZARRO es letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle Mármol s/n, entre las calles Hulla y Cuarzo, colonia Turuseachi, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas.</p>	
<p>Calle Ahuehuate s/n, esquina con calle encino, colonia arboledas, Guachochi, Chih</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda y el texto: si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	

<p>Calle Agustín Melgar s/n, entre calles Girasol y Cerro Chapultepec, colonia las tunas, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas, de la propaganda con el texto: si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	
<p>Calle Privada de Santos s/n, esquina con calle agua zarca, colonia Altavista, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro.</p>	
<p>Calle Atlante s/n, entre calles américa y cruz azul, colonia deportiva, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de la imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda con el texto si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	
<p>Calle Emiliano Zapata s/n, a contra esquina se encuentra clínica de ISSSTE, colonia los pinos, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda y el texto si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	

<p>Calle nogal s/n, entre calles tercera y raramuchi, colonia Lindavista, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la descripción siguiente: #JMPizarro en letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle Zacatepec s/n, entre calles Celaya y Sonora, colonia deportiva, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la descripción siguiente: #JMPizarro en letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle Cataratas del Niagara s/n, entre calles José María Morelos y prolongación Felipe Ángeles, colonia el salto, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda con el texto: “si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	
<p>Calle José María Morelos y Pavón s/n, esquina con calle cataratas del Niagara, colonia el salto, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con: #EsJMPizarro en letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle José María Morelos y Pavón s/n, colonia el salto, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la descripción siguiente: #EsJMPIZARRO en letras negras con guinda.</p>	

<p>Calle Maclovio Herrera y/o avenida aeropuerto s/n esquina con calle Gustavo Talamantes, colonia Igusa, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existe la pinta de bardas con la descripción siguiente: #EsJMPIZARRO en letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle pensamientos s/n, casi esquina con calle cerro del Corachi, colonia la loma, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existen la pinta de bardas con: #EsJMPIZARRO en letras negras con guinda.</p>	
<p>Calle pensamientos s/n, casi esquina con calle noche buena, colonia la loma, Guachochi, Chih.</p>	<p>Existen dos lonas con la promoción personalizada de imagen de José Manuel Pizarro Salas de la propaganda con el texto si te preguntan en la encuesta #JMPizarro es la respuesta.</p>	
<p>Carretera Guachochi - Creel s/n, entre la glorieta de las letras y la glorieta de la virgen, como referencia se trata de un taller mecánico y desponchado.</p>	<p>Existe una lona con la promoción personalizada de imagen y la propaganda con el nombre del probable responsable.</p>	

Finalmente, el denunciante concluye que tales acciones, constituyen en la transgresión de lo dispuesto por la ley electoral local.

CONDUCTAS IMPUTADAS
Presunta comisión de conductas que pudieran constituir actos anticipados de precampaña y campaña y <i>culpa in vigilando</i> .
PERSONAS DENUNCIADAS
José Manuel Pizarro Salas, en su carácter de aspirante al cargo de presidente municipal de Guachochi, Chihuahua, por el partido político Morena
HIPÓTESIS JURÍDICAS
Artículo 3° BIS numeral 1), inciso a), b), c), d), e); artículo 259, numeral 1), inciso a) de la ley electoral local; inciso a) artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.3 Defensa de las partes denunciadas

a. **José Manuel Pizarro Salas.** En su escrito de contestación a la denuncia, manifestó:

- De los elementos visuales no se comprueba de forma fehaciente y fidedigna o con algún grado de certidumbre la participación del denunciado como patrocinador, organizador y proveedor de alimentos, ni de otros caracteres afirmados por el quejoso en el numeral uno del escrito de denuncia. Respecto a los elementos auditivos, se señala la falta de contexto de la música que se presume de fondo, es decir, no hay evidencia que confirme el momento y lugar en que ocurrió, y además se indica que los elementos audiovisuales son susceptibles de manipulación.
- Del material audiovisual presentado, no se desprende que exista la mención explícita o implícita a un proceso electoral, partido político o plataforma electoral.
- En relación con el material audiovisual referido, este sigue sin tener referencias de tiempo y lugar, pues no constan elementos que generen certeza sobre la relación entre dicho material y los hechos atribuidos por el denunciante, además, el orador del video se presenta como organizador. El audiovisual en mención se encuentra descontextualizado y cortado, acorde a los intereses de quien editó el archivo.

- El mensaje descrito en el audiovisual, se emite desde una postura plural, colectiva, sin ningún rasgo relacionado con el elemento subjetivo que contravenga las disposiciones que regulan los procesos electorales.
- En ningún caso se hace un llamado claro e inequívoco a realizar una determinada acción proselitista, ya que la pauta que se utiliza corresponde al negocio familiar.
- No realizó ni ordenó la colocación de lonas o la pintura de paredes de propiedades de terceros. Desconoce cualquier gestión relacionada con ello, incluyendo su origen, ubicación, financiamiento y distribución.
- El periodo de precampaña para diputaciones, ayuntamientos y sindicaturas comprende del doce de diciembre del dos mil veintitrés al tres de enero. El acta circunstanciada de clave IEE-OE-AC-008/2024 fue diligenciada el seis de enero, cuatro días posteriores de la promoción de la queja.
- Las personas con quienes se entrevistó el personal del Instituto, son consistentes, puesto que responden desconocer los cuestionamientos, es decir, los detalles útiles para esclarecer los hechos. Esas diligencias resultan útiles para indagar con los vecinos, locatarios, lugareños o autoridades de la zona, si los hechos denunciados ocurrieron y/o si la propaganda denunciada se encontró en los lugares señalados en el escrito de denunciado, además, ayuda a precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Las bardas y las lonas que se atribuyen a la parte denunciada carecen de todo valor probatorio de los hechos materia de queja, toda vez que las pruebas presentadas no tienen ninguna garantía de que sucedieron en el tiempo, lugar y modo expresados por la parte quejosa.
- En relación, con las diligencias constatadas en el acta de clave **IEE-AM-027-OE-AC-002/2024**¹² y los testimonios recabados de los actos de investigación hechos por el personal del Instituto, se obtuvieron los

¹² De la foja 185 a la 214 del expediente.

mismos resultados: (i) Imposibilidad de comprobar que persona o personas fueron quienes realizaron la pinta de bardas o colgaron las lonas; y (ii) desconocimiento total del momento, tiempo y circunstancias de los hechos.

- Los espacios publicitarios utilizados en la estación de radio denominada “la patrona de Guachochi”, es con motivo del negocio propiedad de la persona denunciada y familia.
- Ni de forma personal o indirecta ejerció actos de registro para una candidatura y en ningún momento se le reconoció por el instituto político Morena como parte de sus procesos internos de selección de candidaturas, no obstante, que no existe impedimento alguno de anunciar aspiraciones político-electorales.
- Que resultaría violatorio de derechos humanos, como el de reunión y libre expresión, el impedir que un solicitante de registro tenga prohibida la compañía de sus simpatizantes.
- Que el quejoso no aportó medios de prueba plena sobre la fecha del evento que, circunstancias, y responsabilidad de la parte denunciada.
- Que desconoce el origen de los folletos y la forma de financiamiento de estos, así como los procesos internos de Morena. Actualmente no se encuentra inmerso en ningún proceso relacionado con este partido político.
- De la narración de los hechos y los elementos de prueba, no se colma el elemento temporal requerido, toda vez que la queja se levanta después de la conclusión de la precampaña. Tampoco se colma el elemento subjetivo, mismo que es verificable cuando se emite un mensaje explícito e inequívoco respecto a una finalidad electoral.
- Los elementos probatorios son insuficientes, incluso para generar indicios, por lo tanto, considerando la falta de certeza procesal, deben ser desechados bajo el principio de inocencia en materia electoral.

b. El partido político Morena. Mediante su escrito de comparecencia,

señala lo siguiente:

- El Comité Ejecutivo Estatal de Morena, no fue responsable de manera activa de los hechos que se le reclaman a José Manuel Pizarro Salas, en vista del proceso electoral 2023-2024, referente a lo manifestado en diversos medios de comunicación, reuniones o aplicaciones de internet.
- No se ha contratado directamente o a través de persona física o moral la difusión de publicidad a través de la pinta de bardas con la leyenda #EsJMPizarro, ni la colocación de lonas alusivas a la imagen de la persona denunciada, que incluyen el logotipo de Morena, por lo que, resulta inexistente cualquier responsabilidad conjunta o vinculada.

3.4 Escrito de deslinde

- Deslinde del partido Morena

En su escrito de comparecencia¹³, el partido Morena manifiesta deslindarse de los hechos denunciados, bajo el argumento de que no fue responsable de manera activa de los hechos que se le atribuyen a José Manuel Pizarro Salas, y que tampoco estuvo involucrado directa o indirectamente en la pinta de bardas o la colocación de lonas denunciadas.

El deslinde en trato no cumple con los requisitos básicos para su procedencia.

Al respecto, la Sala Superior ha determinado que una medida o acción para eximir de responsabilidad será considerada como válida, siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios; a saber:¹⁴

- **Eficaz:** cuando su implementación esté dirigida a producir o conlleve al cese o genere la posibilidad de que la autoridad competente conozca del hecho y ejerza sus atribuciones para investigarlo y, en su caso,

¹³ Foja 376 a la 379 del expediente.

¹⁴ Jurisprudencia 17/2010 de rubro “RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE”.

resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada;

- **Idónea:** en la medida en que resulte adecuada y apropiada para ello;
- **Jurídica:** en tanto se utilicen instrumentos o mecanismos previstos en la ley, para que las autoridades electorales (administrativas, penales o jurisdiccionales) tengan conocimiento de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes;
- **Oportuna:** si la medida o actuación implementada es de inmediata realización al desarrollo de los eventos ilícitos o perjudiciales para evitar que continúe, y
- **Razonable:** si la acción o medida implementada es la que de manera ordinaria podría exigirse a quien se le atribuye la responsabilidad, siempre que esté a su alcance y disponibilidad el ejercicio de las actuaciones o mecanismos a implementar.

En resumen, para eximirse de responsabilidad, se deben tomar medidas preventivas adecuadas para reparar los actos ilícitos o perjudiciales, o para revertir y sancionar acciones contrarias a la ley.

Por lo tanto, si la acción o medida tomada para eximirse de responsabilidad no cumple con las características mencionadas, entonces, no podrían ser consideradas como eficaces.

Con base en lo anterior, este órgano jurisdiccional advierte que el deslinde presentado por Morena no resulta efectivo, al no cumplir con la totalidad de los elementos antes precisados, como se analiza a continuación:

Elementos del deslinde				
Eficaz	Idóneo	Jurídico	Oportuno	Razonabilidad
<u>No se acredita</u> porque cuando el denunciado presentó el escrito de deslinde, el día ocho de febrero,	<u>Se configura,</u> El escrito de deslinde es una herramienta formal para comunicarse con la autoridad	<u>Se cumple</u> porque, el escrito de deslinde fue presentado por el denunciado ante la autoridad instructora, quien	<u>No se acredita,</u> toda vez que morena, ya tenía conocimiento de los hechos, puesto, que el día veintidós de	<u>No se configura,</u> debido a que morena no realizó ninguna acción que de manera ordinaria se podría exigir a sus

ya existía el procedimiento especial sancionador.	instructora. Sirve para clarificar la postura del autor respecto a una situación o hecho específico, eximiéndolo de cualquier responsabilidad o participación en el mismo.	es la facultada para conocer e investigar las posibles infracciones a la normativa electoral.	enero se le notificó, el requerimiento de información por la autoridad instructora al respecto.	simpatizantes, puesto que solo se limitó a presentar el deslinde a la autoridad instructora, sin que realizara acción alguna, lo cual está dentro de su alcance y disponibilidad. Lo cual revela la omisión de actuar de proactiva
---	--	---	---	--

Luego, no se configuran los elementos de eficacia, de oportunidad y de razonabilidad del acto de deslinde.

En tal virtud, este Tribunal no podría concluir de forma distinta, ya que el negar los hechos denunciados o alegar desconocimiento no es suficiente para que un deslinde de responsabilidades sea válido, pues es necesario informar oportunamente a la autoridad correspondiente y tomar medidas proactivas para detener la conducta dañina, lo cual no ocurrió en este caso.

Por otro lado, esta autoridad considera que no es efectivo el deslinde, toda vez que no cumple con los elementos establecidos, puesto que el partido presentó el deslinde con motivo del requerimiento efectuado por la autoridad instructora.¹⁵

- Deslinde del Comité Ejecutivo Municipal de Morena en Guachochi

Mediante acuerdo Plenario del cuatro de marzo, se ordenaron diversas diligencias de investigación, entre ellas, el requerimiento de información al Comité Ejecutivo Municipal de Morena en Guachochi, en relación con el evento denunciado.

Como consecuencia a dicho requerimiento,¹⁶ el partido Morena en aquella localidad, informó desconocer la organización y celebración de algún evento

¹⁵ Foja 237 a la foja 238 del expediente.

¹⁶ Foja 590 del expediente.

celebrado con José Manuel Pizarro Salas; así mismo, en el escrito de mérito invocó la tesis de jurisprudencia 17/2010, de rubro: **RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE**, en ese sentido argumenta deslindarse al respecto.

Ahora bien, como ya fue precisado, para que el deslinde pueda resultar efectivo, es indispensable que cumpla con la totalidad de los elementos previstos en la jurisprudencia 17/2010, tal y como se procede a analizar enseguida:

Elementos del deslinde				
Eficaz	Idóneo	Jurídico	Oportuno	Razonabilidad
El Comité Ejecutivo Municipal de Morena, fue requerido mediante acuerdo de fecha ocho de marzo, el cual le fue notificado el día once de marzo, es decir, desde la fecha señalada dicho Comité tuvo conocimiento de tal situación, no obstante, no respondió al respecto hasta el día veintiuno de marzo, en un segundo requerimiento, por lo tanto, no se acredita .	Como se analizó el escrito de deslinde es una herramienta formal que permite comunicarse con la autoridad instructora, clarificando la postura del autor, respecto a una situación o hecho, eximiéndolo de cualquier responsabilidad o participación en el mismo. De ahí, que en autos obra que, dentro del cumplimiento al requerimiento formulado por la autoridad instructora, ¹⁷ por lo tanto se acredita .	En atención a la respuesta al requerimiento de información, efectuado por el Instituto en fecha dieciocho de marzo, el Comité Ejecutivo Municipal de Guachochi, manifiesta deslindarse de dichas conductas, se colma .	Toda vez que Morena, ya tenía conocimiento de los hechos, puesto, que el día ocho de marzo se le notificó, el requerimiento de información por la autoridad instructora al respecto, no ejerciendo acción alguna, de ahí, que se estima que dicho deslinde fue presentado fuera de tiempo, por lo tanto no se acredita .	Debido a que dicho comité no realizó ninguna acción que de manera ordinaria se podría exigir a sus simpatizantes, puesto que solo se limitó a presentar el deslinde a la autoridad instructora, sin que realizara acción alguna, lo cual está dentro de su alcance y disponibilidad. Lo cual revela la omisión de actuar de proactiva, por lo tanto, no se acredita .

Como puede observarse, no se acreditan los elementos de eficacia,

¹⁷ Acuerdo de fecha ocho de marzo, dentro del expediente de clave IEE-PES-002/2024.

oportunidad y razonabilidad, por lo que el deslinde deviene improcedente.

4. PRUEBAS Y VALORACIÓN

Dentro del expediente, obran los medios de prueba siguientes:

4.1 Pruebas ofrecidas por el denunciante. Del escrito de denuncia se observa el ofrecimiento de las pruebas siguientes:

a. La documental, consistente en las actas circunstanciadas de la certificación de las publicaciones de la red social denominada *Facebook*, así como el contenido de los videos que en la mismas se publican.

b. La documental, consistente en los videos publicados en las redes sociales (*Facebook*), con los cuales a dicho del denunciante se acredita la responsabilidad del denunciado.

c. La documental, consistente en fotografías de las lonas.

d. La documental, consistente en las fotografías de las pintas de bardas.

e. La documental, consistente en las fotografías de las lonas y las pintas de bardas, existentes en las colonias del municipio de Guachochi siguientes: Las Tunas, Las Palmas, Timoteo, Deportiva, Turusanchi, Lindavista, Las Truchas, La Loma, La Cortina, La Campesina, Centro, Las Garzas y Huizorocho.

f. La documental, consistente en fotografías en redes sociales.

g. Prueba técnica, consistente en dispositivo de almacenamiento **USB**, la cual contiene un spot de radio, mismo que se encuentra transcrito en el escrito de denuncia.

h. La documental, consistente en fotografías de los folletos.

i. Instrumental de actuaciones, consistente en todas las actuaciones dentro del presente expediente.

j. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana, consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se deriven de todo lo actuado en el presente asunto.

4.2 Pruebas ofrecidas por los denunciados

4.2.1 José Manuel Pizarro Salas. De su escrito de comparecencia no se desprende el ofrecimiento de pruebas.

4.2.2 Partido Morena. En su escrito de comparecencia se ofrecieron los medios de prueba siguientes:

- a. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana**, consistente en todo lo que favorezca a sus intereses.
- b. Instrumental de actuaciones**, consistente en las constancias que obran en el expediente, en todo lo que favorezca a sus intereses.

4.3 Objeción de las pruebas

El partido Morena objetó las pruebas ofrecidas por el denunciante, por lo que hace a su contenido, alcance y valor probatorio.¹⁸

De la objeción respectiva, se observa que ésta fue realizada de manera genérica en relación a la totalidad de probanzas ofertadas por el denunciante; sin embargo, no se expresan causas particulares que permitan un estudio puntual sobre cada medio de convicción.

Se desestima la objeción, toda vez que, para negarles valor probatorio a las pruebas, no basta con que se refiera por el objetante que los medios carecen de eficacia probatoria, sino que deben señalarse las causas en que se funde la objeción y demostrarse, para que tales pruebas carezcan de eficacia probatoria al aparecer algún vicio que lo haga inútil; esto como se sostiene en el criterio que inscribe la jurisprudencia de rubro: **DOCUMENTOS PRIVADOS. PARA NEGARLES VALOR PROBATORIO, NO BASTA LA**

¹⁸ Foja 376 del expediente.

SIMPLE OBJECION, SINO QUE DEBEN SEÑALARSE LAS CAUSAS EN QUE LA FUNDE Y DEMOSTRARLAS.¹⁹**4.4 Valoración probatoria**

El artículo 277, numeral 1) de la Ley, señala que son objeto de prueba los hechos controvertidos, y que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Por otro lado, el artículo 278, numeral 1), dispone que, las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en conjunto, observando las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con objeto de que produzca convicción sobre los hechos denunciados.

Además, las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario tocante a su autenticidad o veracidad de los hechos a los que se refieran; lo anterior de conformidad con el artículo 278, numeral 2); 318, numeral 2) inciso b) y d); y 323, numeral 1, inciso a), todos de la Ley Electoral del Estado.

En relación con las documentales privadas, técnicas, instrumental de actuaciones y periciales, únicamente harán prueba plena cuando a juicio del órgano resolutor competente para resolver generen veracidad de los hechos alegados al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la veracidad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, lo anterior en términos del artículo 278, numeral 3) de la Ley.

Finalmente, en lo que respecta a la prueba presuncional en su doble aspecto y a la instrumental de actuaciones, su valoración se entiende como parte de la resolución en el estudio de fondo del asunto, y se valoran de acuerdo con los principios de la sana crítica, y los principios rectores de la actividad jurisdiccional, con la finalidad de que produzcan certeza sobre los hechos denunciados.

¹⁹ Jurisprudencia de clave XX. J/53, con registro digital: 213354. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

4.5 Diligencias realizadas por parte de la autoridad instructora

a. Requerimiento de información al denunciante, a efecto de que precisara lo siguiente:

- Datos de localización de la parte denunciada.
- Especificara y aclarara las conductas o posibles infracciones del presente asunto.
- Documentación idónea para acreditar su personalidad.
- Aclare si la persona denunciada posee el carácter de servidor público.
- Realice una narración clara de los hechos materia de la denuncia.
- Datos de localización del periódico denominado “regeneración Guachochi”.
- Ubicación precisa de anexos.
- Especifique los minutos a partir de los cuales es posible apreciar el contenido relacionado con los hechos que originan el presente procedimiento.

b. Requerimiento de información al partido Morena, en relación a lo siguiente:

- Informe si José Manuel Pizarro Salas, es militante del partido político Morena.
- Informe si existe registro de precandidato o aspirante interno a la candidatura por la presidencia municipal de Guachochi, por parte de José Manuel Pizarro Salas.
- Si contrato a través de una persona física o moral, la difusión de publicidad en bardas con la leyenda #EsJMPizarro, así como la colocación de lonas alusivas a la imagen del denunciado, que incluyen el logotipo del partido Morena.
- En caso de resultar su respuesta afirmativa, informe el número de bardas con la leyenda #EsJMPizarro, así como la colocación de lonas con la imagen de la persona denunciada.
- Si contrato a través de una persona física o moral, la difusión y reparto de folletos o trípticos alusivos a José Manuel Pizarro Salas,

que incluyen el logotipo de Morena.

- En caso de ser su respuesta afirmativa, informe la cantidad de volantes o trípticos que fueron entregados, precisando los lugares, monto y procedencia del recurso.
- Informe si tiene conocimiento del deslinde por parte de José Manuel Pizarro Salas.
- Informe si realizaron precampañas para la elección de presidente municipal para el ayuntamiento de Guachochi.

c. Requerimiento de información, a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, a efecto de que informará, los registros de precandidatos o aspirantes internos a la candidatura de la presidencia municipal de Guachochi.

d. Requerimiento de información, a la estación de radio “La Patrona”, a efecto de que proporcione el *spot* de radio en el que supuestamente se promociona a la parte denunciada, además manifieste las estaciones de radio, fechas y horario en las que fue transmitido spot.

Por otra parte, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo, la autoridad instructora realiza nuevas diligencias de investigación²⁰, las cuales consisten:

a. Requerimiento de información, al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a efecto de que proporcioné la información siguiente:

- Si José Manuel Pizarro Salas, es militante de dicho partido político.
- Si José Manuel Pizarro Salas, se encuentra registrado como aspirante, precandidato y/o candidato a la Presidencia Municipal de Guachochi, Chihuahua o algún otro cargo de elección popular en el proceso electoral concurrente 2023-2024 de su partido.

b. Requerimiento de información, a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido, a efecto de informar: si José Manuel Pizarro Salas, se encuentra registrado como aspirante, precandidato y/o candidato a la Presidencia Municipal de

²⁰ Mediante acuerdo de fecha ocho de marzo, consúltese de la foja 443 a la 450 del expediente.

Guachochi, Chihuahua o algún otro cargo de elección popular en el proceso electoral concurrente 2023-2024 de su partido.

c. Requerimiento de información, al periódico digital “*Chihuahua Expres*” a efecto de que, proporcionara lo siguiente:

- La fecha de la entrevista realizada a José Manuel Pizarro Salas, ciudadano del municipio de Guachochi.
- Proporcione la grabación de la entrevista.

d. Requerimiento de información, al Comité Ejecutivo Municipal de Guachochi de Morena, a efecto de que informar lo siguiente:

- El motivo y la fecha del evento celebrado con José Manuel Pizarro Salas, las organizaciones o comunidades invitadas, número aproximado de asistentes, y cualquier otro dato de información que considere pertinente.

Además, la autoridad instructora realizó las diligencias siguientes:

Diligencia	Respuesta
Requerimiento de información a Teléfonos de México, S.A.B de C.V., a fin de que proporcione datos de localización de diversas personas.	Se remitió respuesta a la autoridad instructora, mediante escrito presentado con fecha tres de abril, en el cual, en esencia, se proporcionó la información siguiente: “...Me permito informar a este juzgado que: NO se tienen registros de dichas personas. ...”
Requerimiento de información al Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, a fin de que proporcione datos de localización de diversas personas.	Se remitió respuesta a la autoridad instructora, mediante escrito presentado con fecha ocho de abril, en el cual, en esencia, se proporcionó la información siguiente: “...NO se encontró propiedad alguna registrada a su nombre. ...”

<p>Requerimiento de información a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que proporcione datos de localización de diversas personas.</p>	<p>Se remitió respuesta a la autoridad instructora,</p> <table border="1" data-bbox="824 247 1382 526"> <tr> <td data-bbox="824 247 1101 338">Fernando A Herrera M</td> <td data-bbox="1101 247 1382 338">No existe domicilio registrado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 338 1101 430">Jaime Mariscal T</td> <td data-bbox="1101 338 1382 430">No existe domicilio registrado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 430 1101 526">Zaira Rascon Torres</td> <td data-bbox="1101 430 1382 526">No existe domicilio registrado.</td> </tr> </table> <p>mediante escrito presentado con fecha diez de abril, en el cual, en esencia, se proporcionó la información siguiente:</p> <p>“...Respecto a que si en los archivos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, existe registros del domicilio a nombre a Fernando A Herrera M, Jaime Mariscal T, Zaira Rascon Torres, me permito informar lo siguiente:</p> <p>...”</p>	Fernando A Herrera M	No existe domicilio registrado.	Jaime Mariscal T	No existe domicilio registrado.	Zaira Rascon Torres	No existe domicilio registrado.
Fernando A Herrera M	No existe domicilio registrado.						
Jaime Mariscal T	No existe domicilio registrado.						
Zaira Rascon Torres	No existe domicilio registrado.						
<p>Requerimiento de información a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que proporcione datos de localización de diversas personas.</p>	<p>Se remitió respuesta a la autoridad instructora, mediante escrito presentado con fecha diez de abril, en el cual, en esencia, se proporcionó la información siguiente:</p> <p>“...Al día de hoy, no se encontró resultado de datos sobre el o los Usuarios de Suministro Básico.</p> <p>...”</p>						
<p>Requerimiento de información a ECOGAS México S. de R.L. de C.V., a fin de que proporcione datos de localización de diversas personas.</p>	<p>Se remitió respuesta a la autoridad instructora, mediante escrito presentado con fecha dieciséis de abril, en el cual, en esencia, se proporcionó la información siguiente:</p> <p>“Le informo que en los archivos del padrón de usuarios de mi representada NO aparece contrato registrado o domicilio a nombre de las siguientes personas:</p> <p>A) FERNANDO A. HERRERA M B) JAIME MARISCAL T. C) ZAIRA RASCÓN TORRES</p> <p>...”</p>						

<p>Requerimiento de información al periódico digital Chihuahua expres, a fin de que proporcione información sobre la persona propietaria y/o administradora del periódico digital; datos de localización del medio digital o de la persona propietaria y/o administradora del mismo; y la fecha de entrevista realizada a José Manuel Pizarro Salas.</p>	<p>No se logró recabar la información, por lo que, la autoridad instructora ordenó el cierre de la línea de investigación a través de proveído de fecha veintiséis de abril.</p>
--	--

Por otra parte, existe en autos la constancia de fecha veintitrés de abril,²¹ emitida por el Departamento de la Unidad de correspondencia del Instituto, por la cual se hace constar que no se recibió respuesta de manera física o electrónica del periódico digital “Chihuahua Expres”, en relación al requerimiento que le fue realizado. En virtud de dicha circunstancia mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril, se tiene al periódico digital referido sin responder y por consecuencia se ordena el cierre de la línea de investigación relacionada con dicha plataforma digital.²²

4.6 Hechos acreditados

4.6.1 Calidad de militante del denunciado

De acuerdo con la respuesta²³ del partido Morena, al requerimiento efectuado por la autoridad instructora, **José Manuel Pizarro Salas** es afiliado de dicho instituto político. Para mayor detalle se inserta la imagen siguiente:



²¹ Foja 667 del expediente.

²² Acuerdo de fecha veintiséis de abril, visible de la foja 668 a la foja 674 del expediente.

²³ Foja 506 del expediente.

4.6.2 Calidad de aspirante a la presidencia municipal de Guachochi

El artículo 3 BIS, numeral 1, inciso e) de la ley comicial local, establece que *aspirante*, es la ciudadana o ciudadano que decide contender al interior de un determinado partido político, con el fin de alcanzar su registro como persona precandidata dentro de un proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Con vista en el acta de clave IEE-DJ-OE-AC-025/2024,²⁴ en la que se da fe del evento realizado el veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, se infiere la calidad del denunciado como aspirante al cargo de presidente municipal de Guachucho; no obstante, que negó este hecho.

En efecto, del evento en trato, resulta relevante lo siguiente:

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-025/2024	
Elementos constitutivos de indicios:	Imagen:
Dentro del audiovisual, se observa: un texto que se puede leer “JM PIZARRO ANUNCIA SU ASPIRACIÓN A LA ALCALDÍA DE GUACHOCHI” , posteriormente aparece un grabando en vivo, tal como se muestra a continuación:	
Dentro de la secuencia del video del evento, se observa que se emitió un mensaje en una lengua aparentemente indígena, el cual se tradujo por conducto de la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto, obteniendo como resultado el mensaje siguiente:	00:00 a 00:07: (voz 1 femenina) "Por parte de la maestra En la lengua (inaudible) 00:08 a 01:27 (voz 2 femenina) (lengua aparentemente indígena)

²⁴ De la foja 216 a la 228 del expediente.

	<p>https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe</p> <p>[00:00 a 01:27]</p> <p><i>Buenos días a todos, llegamos todos juntos a este lugar, aquí nos invitaron este día, vamos a escuchar el mensaje, han llegado aquí algunas personas desde otros lados del sur tal vez, ellos son Susana, como lo es el que va a jugar aquí en Guachochi José Manuel Pizarro, entonces ahora vamos a escuchar nosotros que aquí nos han invitado, nos han convocado, para que conozcamos quienes serán quienes nos gobernarán y también nos ayudarán aquí, nosotros rarámuri somos muchos aquí en Guachochi, esta tierra primero fue nuestra, es por eso que somos muchos nosotros los rarámuri, es por eso que también yo les digo y los invito ahora para escuchemos con gusto quien será y sepamos bien.</i></p> <p>(Subrayado es propio)</p>
<p>También se aprecia, que la presentarse Ana Nolasco, quien se ostenta como consejera estatal de morena, se refiere a José Manuel Pizarro, como aspirante a la candidatura de Morena a la presidencia municipal de Guachochi.</p>	<p><i>las iniciativas de la cuarta transformación. Me presento ante ustedes, mi nombre es Ana (inaudible) Nolasco, yo soy consejera estatal de morena. Y soy miembro orgulloso y activa del frente cuatro l originaria de namiquipa con muchos deseos. De que continúe la cuarta transformación en nuestro país y en este hermoso municipio de Guachochi. Amigas y amigos. Del movimiento de la generación nacional en Guachochi. Amigos y líderes y gobernadores de las comunidades que nos acompañan vamos a dar inicio en este encuentro dando la bienvenida a quienes están aquí presentes. Nos acompañan. El profesor Edmundo Aguirre, presidente de morena en Guachochi aplauso, por favor. Nuestro amigo consejero Estatal de Morena y del frente 4 l Sebastián Torres. Compañera y amiga defensora de los derechos de los trabajadores de México, la diputada federal licenciada Susana prieto terrazas, El Profesor Abraham (inaudible), coordinador original del frente 4 l con sede Bocoyna gracias por estar aquí Al consejero estatal de morena del distrito 9, el compañero Jorge Rivas. Con gusto presento a la Licenciada Yuridia Pérez, esposa de nuestro anfitrión. Y por supuesto, a quien. Nos recibe aquí en el municipio de Guachochi. Este evento aspirante a la candidatura de Morena a la presidencia municipal de Guachochi. José Manuel Pizarro. (inaudible) ese es el ánimo con el que se manifiesta el municipio de Guachochi A continuación a ponernos cómodos escucharemos. En primer momento, el mensaje de el dirigente municipal de morena, aquí en el municipio. profesor adelante.</i></p> <p>(Subrayado es propio)</p>
<p>Además, dentro del discurso de Sebastian Torres, señala:</p>	<p><i>El movimiento de ustedes, el movimiento que encabeza el compañero José Manuel Pizarro, un líder trabajador, un líder generoso, un líder incluyente y que de seguros estamos que va a ser un gran promotor de la 4 l aquí en Guachochi y que de la mano de él y de todos ustedes.</i></p> <p>(Subrayado es propio)</p>
<p>Por otro lado, se solicita el apoyo para la encuesta, señalando:</p>	<p><i>llevar este mensaje les encargamos mucho al compañero José Manuel Pizarro el JM. decirles que, si nos preguntan en la encuesta, el JM es la respuesta. JM. Pizarro El año</i></p> <p>(Subrayado es propio)</p>

<p>Dentro de la narrativa desarrollada en el video, incluso se le atribuye la calidad de candidato:</p>	<p><u>Y quiero agradecer a nuestro candidato a la presidencia municipal, el señor Pizarro, por invitarme de nueva cuenta a compartir con ustedes. Humildemente ellos presentar la vez anterior para decirles a. Todos y a todas, Que basta de</u></p> <p>(Subrayado es propio)</p>
<p>Luego, le conceden el uso de la voz, a José Manuel Pizarro:</p>	<p><u>con democracia, y libertad. Con honestidad y con honrades así. Como lo hace, nuestro anfitrión. José Manuel Pizarro. A quien llamo en este momento a este lugar. Para escuchar su mensaje. Porque además de todo es nuestros aspirantes a la candidatura municipal de Guachochi, un aplauso para Jose Manuel Pizarro por favor.</u></p> <p>(Subrayado es propio)</p>
<p>Quien cierra su mensaje de la forma siguiente:</p>	<p><u>Mi propuesta, es Guachochi mi propuesta es Guachochi. Mi causa se llama Guachochi. Mi causa se llama Guachochi juntos siempre para adelante vamos a anular escribir un capitulo nuevo en la historia de nuestro amado Guachochi. No se olviden juntos, ganaremos la</u></p> <p><u>encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi. Muchas gracias. Arriba Guachochi, arriba la sierra tarahumara, arriba morena y arriba el cambio verdadero.</u></p> <p>(Subrayado es propio)</p>

Al respecto, cabe referir que la citada acta, como documento que contiene el desahogo de la prueba técnica ofrecida por el denunciante, no fue objetada por José Manuel Pizarro, a quien se le imputa tanto la participación en el evento, como los hechos y mensajes que quedaron asentados en el acta; de manera que adquiere valor probatorio para acreditar que:

- Durante el desarrollo del evento, en diversas ocasiones se dirigen hacia José Manuel Pizarro Salas, como aspirante a la presidencia de Guachochi, además que en reiteradas ocasiones se solicita el apoyo para favorecerlo en las encuestas,²⁵ parte del proceso interno del

²⁵ Artículo 43°, inciso o) de los estatutos del partido político morena.

partido político morena para la elección de sus candidaturas.

- El denunciado al concluir con su mensaje, cierra con la siguiente frase: **“No se olviden juntos ganaremos la encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi”**,

Tales indicios generan la presunción respecto a la calidad del sujeto denunciado dentro del presente procedimiento, como aspirante a la presidente municipal de Guachochi por el partido Morena, conforme a lo establecido en el artículo 363 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.²⁶

4.6.3 Existencia del evento denunciado del veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, y participación de José Manuel Pizarro Salas

A través del acta de clave IEE-DJ-OE-AC-007/2024,²⁷ se hizo constar que dentro del dispositivo USB ofrecido como prueba por la denunciante, existe una carpeta de nombre “videos”, tal como se muestra a continuación:

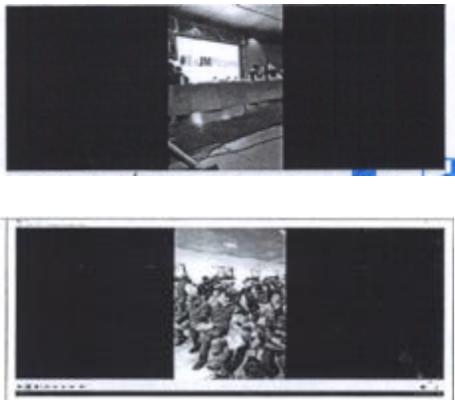


Asimismo, al desplegarse el contenido de la carpeta referida, se observaron seis archivos en formato “MP4 Video File”, de los cuales se obtuvo la información siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

²⁶ Aplicable en forma supletoria, con fundamento en los artículos 255 y 305, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado.

²⁷ De la foja 71 a la 85 del expediente.

IEE- DJ-OE-AC-007/2024			
Núm.	Descripción	Contenido del video	Foja en el expediente
Anexo 1.1	<p>Del minuto 00:00 al minuto 01:08, es posible observar al fondo lo que parece ser una pantalla rodeada de los que parece ser una estructura metálica en la que constantemente cambia la imagen que se proyecta, primero se aprecia una imagen en la que se puede observar un recuadro de color rojizo en el que se alcanza a observar el texto de color blanco que dice: "Dip. Susana Prieto, Aspirante al Senado" y enseguida no es posible identificar el texto (...).</p> <p>Por último, en la secuencia del minuto 02:56 al minuto 03:01 se aprecia a un grupo de aproximadamente cien personas (...)</p> <p>Del minuto 00:00 al 02:57, es posible escuchar música, de la cual se alcanza a preciar que contiene la letra siguiente: (música) "Por un verdadero cambio, por más progreso y desarrollo en Guachochi, llega, JM Pizarro, con honestidad, lealtad y transparencia, el desarrollo, lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el desarrollo lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el es JM, el es JM, el es JM, JM Pizarro, en la encuesta JM Pizarro es la respuesta. Es el momento, de gente nueva, ya no queremos</p>		72 a la 74 del expediente

	<p>falsas promesas, nuevos proyectos para Guachochi, nuevas ideas y desarrollo, él es JM, él es JM, él es JM, JM Pizarro, el cambio es JM Pizarro y en las encuestas JM, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, todo Guachochi con JM Pizarro, por un verdadero cambio, con buenas ideas y buenos proyectos, con honestidad, con capacidad y preparación JM Pizarro. El desarrollo, lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el desarrollo, lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el es JM, el es JM, el es JM, JM Pizarro, en la encuesta JM Pizarro es la respuesta. NSTITUTO ESTATAL ELECTORA Es el momento, de gente nueva, ya no queremos falsas promesas, nuevos proyectos para Guachochi, nuevas ideas y desarrollo, él es JM, él es JM, él es JM, JM Pizarro, ya tú lo conoces, el es JM Pizarro y en las encuestas JM, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, todo Guachochi con JM Pizarro, por un verdadero cambio, por nuevos proyectos, este es momento de gente nueva, no queremos a los viejos</p>		
--	--	--	--

	<p>políticos con falsas promesas, el cambio es JM Pizarro." (Termina la música) (...)</p>		
<p>Anexo 1</p>	<p>Durante todo el contenido audiovisual, es posible observar la misma secuencia, en la cual se observa lo siguiente, se puede observar lo que parece ser un recinto, en el que al frente es posible observar a un grupo de aproximadamente cien personas, las cuales parece se encuentran sentadas (...).</p> <p>Del minuto 00:05 a 02:23, es posible escuchar música, de la cual se alcanza a- preciar que contiene la letra siguiente: (música)</p> <p>"Hoy, para Presidente municipal, con Morena es el cambio real, si con José Manuel Pizarro si vamos a ganar, llego el momento del cambio, Guachochi ya lo está esperando, vamos todos pues con José Manuel y si el pueblo que grita tu nombre que ya quiere un cambio vamos con Morena y Pizarro también, vamos bien, el es un empresario honesto, sencillo y humilde y trabajador asi es Jose Manuel, vamos bien, en la encuesta es Pizarro, para lograr ese cambio, lo sabes muy bien, (inaudible) con Morrena va, hubo un cambio verdadero ya, aspirante a presidente, lo quiere toda la gente, todos queremos un cambio real, juntos lo</p>		<p>75 a la 76 del expediente</p>

	<p>vamos a lograr, con Jose Manuel el cambio viene y a Morena nadie la detiene, es Pizarro quien abarca la encuesta y tu sabes bien ya la respuesta y si el pueblo que grita tu nombre y que ya quiere un cambio, vamos con Morena y Pizarro tambien, vamos bien, el es un empresario honesto, sencillo y humilde, trabajador así es José Manuel, vamos bien, en la encuesta es Pizarro, para lograr ese cambio lo sabes muy bien, (inaudible) José Manuel Pizarro es la respuesta." (Termina la música) (...)</p>		
<p>Anexo 12</p>	<p>Al dar clic sobre el mismo, reproduce un contenido audiovisual de veintiséis segundos (00:26) (...)</p> <p>En la secuencia que transcurre del segundo 00:06 se puede observar a una persona aparentemente de género masculino, tez morena, complexión media, cabello corto, usa bigote y viste un suéter de colores guinda y gris, asimismo conforme va transcurriendo la secuencia, en la parte inferior se despliega un texto, que dice:</p> <p>“SOY JOSÉ MANUEL PIZARRO, ORGULLOSAMENTE DE AQUÍ DE GUACHICHI, SOY UN EMPRESARIO DEDICADO A CREAR OPORTUNIDADES” (...)</p> <p>Luego, en la secuencia del segundo 00:07 al segundo 00:09, se pueden observar los siguientes elementos, en la parte</p>		<p>De la foja 76 a la 80 del expediente</p>

posterior se aprecia lo que parece ser diversos objetos como plumas, lápices, marcadores, entre otras cosas, al frente de la imagen es posible observar a dos personas las cuales se describen a continuación: la primera, se encuentra de espaldas y solo es posible observar que viste lo que parece ser una sudadera de color verde, la segunda persona es aparentemente de género masculino, complexión media tez morena, cabello corto, usa bigote y viste pantalón de mezclilla y una chamarra de color negro, parece estar sosteniendo una tabla y una pluma para escribir, en la parte inferior se despliega un texto, que dice:

“... DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA NUESTRA GENTE”

En la siguiente secuencia del segundo 00:10 al segundo 00:11 se puede observar a una persona aparentemente de género masculino, tez morena, complexión media, cabello corto, usa bigote, y viste un suéter de colores guinda y gris, al inferior se despliega: “PERO TAMBIÉN PARTICIPO CON MUCHO CORAZÓN”

Después, en la secuencia del segundo 00:11 al segundo 00:13 se aprecia al fondo lo que parece ser diversa vegetación y a un grupo de diez personas, de las cuales nueve de



ellas parecen ser menores de edad y una persona aparentemente de género masculino, complexión morena, cabello corto, usa bigote y viste un pantalón de mezclilla y una camisa de cuadros de colores azul y blanco, en la parte inferior se despliega un texto: “CON MUCHOS GUACHOCHENSES”.

Luego, en la secuencia del segundo 00:13 al segundo 00:15 se puede observar a una persona aparentemente del género masculino, tez morena, complexión media, cabello corto, usa bigote y viste un suéter de colores guinda y gris, asimismo conforme va transcurriendo la secuencia, en la parte inferior se despliega: “A LLEVAR APOYO A QUIENES, MENOS TIENEN ... TRABAJO”

Posteriormente, en la secuencia del segundo 00:15 al segundo 00:17 se puede observar una imagen en la que se observan los siguientes elementos, al fondo se observa lo que parece ser una pared de piedra, luego al frente es posible un grupo de seis personas, las cuales describiré de izquierda a derecha a continuación, la primera persona es aparentemente de género femenino, complexión media, tez morena, cabello negro, la cual viste una blusa color azul y una falda con diversos estampados, la segunda



	<p>persona es aparentemente de género femenino, complexión media, tez morena, cabello negro, la cual viste una blusa color azul y lo que parece ser un paliacate color azul en la cabeza, la tercera persona es aparentemente de género masculino, complexión media, tez morena, usa bigote y viste una chamarra color rojo y un sombrero color blanco, la cuarta persona es aparentemente de género masculino, complexión media, tez morena, cabello corto, usa bigote, y viste pantalón de mezclilla, chaleco rojo, y camisa blanca, la quinta persona es aparentemente de género masculino, complexión media, tez morena, al cual viste una camisa color rosa y usa una gorra color gris y la sexta persona es aparentemente de género masculino, complexión media, tez morena la cual viste un chaleco color negro, camisa roja de cuadros y usa un sombrero, en la parte inferior se despliega un texto: "TODOS LOS DÍAS PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN"</p> <p>Después, en la secuencia del segundo 00:18 al segundo 00:22 se puede observar a una persona aparentemente de género masculino, tez morena, complexión media, cabello corto, usa bigote y viste un suéter de colores guinda y</p>		
--	--	--	--

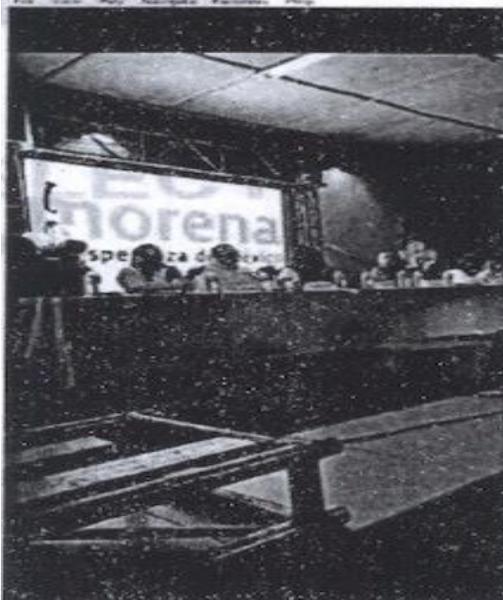
<p>gris, asimismo conforme va transcurriendo la secuencia, en la parte inferior se despliega un texto: “Y LA POSPERIDAD DE GUACHOHI, ESE SOY YO”</p> <p>Por último, en la secuencia del segundo 00:22 al segundo 00:26 se puede observar una imagen que contiene los siguientes elementos, al fondo se aprecia lo que parece ser diversa vegetación luego, en la parte central es posible observar a dos personas las cuales describiré a continuación, la primera de ellas es aparentemente de género masculino, complexión media, tez morena, usa bigote y barba la cual viste pantalón de mezclilla, una sudadera de color guinda y una gorra de color guinda. La segunda persona es aparentemente de género masculino, complexión delgada, tez morena la cual viste pantalón de mezclilla, chamarra de color gris y una gorra color azul. En la parte inferior central se observa un texto de color blanco que dice “¡SÍGUEME!”, seguido de cuatro iconos circulares propios de diversas redes sociales.</p> <p>Del segundo 00:00 al 00:26, es posible escuchar una voz aparentemente masculina, el cual dice lo siguiente:</p>		
---	--	--

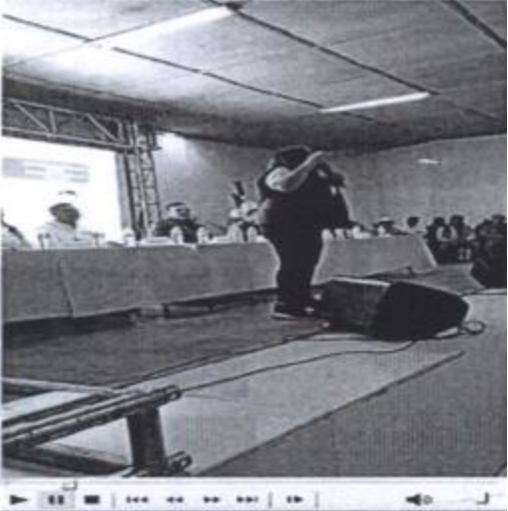
	<p>Voz masculina: "Mucho gusto, soy José Manuel Pizarro, orgullosamente de aquí de Guachochi, soy un empresario dedicado a crear oportunidades de desarrollo y de bienestar para nuestra gente, pero también participo con mucho corazón, con muchos guachochenses a llevar apoyo a quienes menos tienen, trabajo todos los días para impulsar la transformación y la prosperidad de Guachochi, ese soy yo" (...)</p>		
<p>Anexo 13</p>	<p>(...) Luego en la secuencia del segundo 00:16 al segundo 00:26 se pueden observar los siguientes elementos, en la parte posterior se observa lo que parece ser una pantalla sostenida por una estructura metálica en la mencionada pantalla, se observa un fondo de color blanco y los siguientes textos en color rojizo y negro los cuales dicen lo siguiente: "morena la esperanza de México", luego, en la parte al frente se observa un grupo de seis personas sentadas frente a una mesa con. Mantel blancos. (...) Voz masculina: "Ayúdenos pues entonces a llevar este mensaje, les encargamos mucho al compañero José Manuel Pizarro, el JM, y decirles que, si les preguntan en la encuesta, el JM es la respuesta, JM Pizarro. El año próximo habremos de dar también</p>		

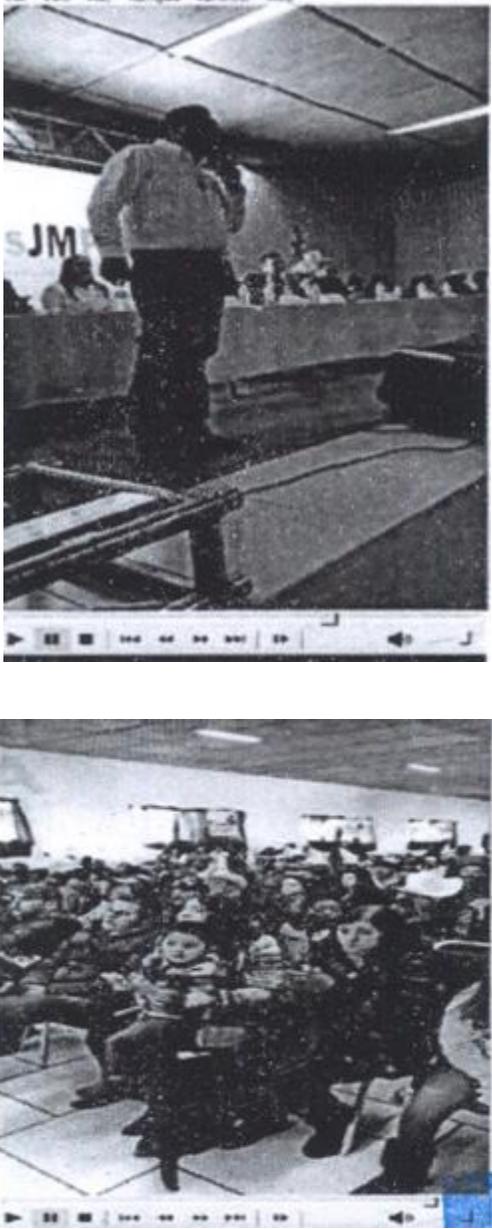
la batalla por los sesenta y siete municipios de Chihuahua, por las diputaciones locales, por las diputaciones federales y en todo vamos a aplicar el Plan C que nos encargó nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, vamos a votar todo Morena, todo, las cuatro boletas que nos den vamos a votar por los candidatos de Morena para que el pueblo este bien representado aquí en el distrito local les vamos a encargar mucho también" (termina el video) (...)

Durante todo el video se observa una toma en la que se pueden observar los siguientes elementos, al fondo se observa lo que parece ser una pantalla, en la cual se proyecta una imagen de la cual no es posible apreciar mayores detalles, luego se observa a un grupo de aproximadamente doce personas las cuales se encuentran aparentemente sentados, (...) al frente de la imagen se puede observar a una persona aparentemente de género femenino, complexión media, cabello negro, un chaleco color guinda y una blusa color blanco, misma persona se encuentra sosteniendo lo que parece ser un micrófono y parece estar emitiendo un mensaje hacia un auditorio (...)

Voz femenina: "Que se sienta en el cora, ya nos cansamos del PRI, es



<p>importante para mi que estén el día de hoy ahora, no es mi primera vez en Guachochi y quiero agradecer a nuestro candidato a la presidencia municipal, el señor Pizarro por invitarme de nueva cuenta a compartir con ustedes, humildemente he venido a presentarme una vez anterior para decirles a todos y a todas que basta de pasividad, que la política merece enarbolar las luchas de los movimientos sociales, cuando pensamos en Moreno, nos olvidamos que es Movimiento de Regeneración Nacional, este partido político surge en ...”</p> <p>(termina el video)</p>		
---	--	--

<p>Anexo 15</p>	<p>Durante la secuencia 00:00 al segundo 00:46, se observa una toma en la que se pueden observar los siguientes elementos, al fondo se observa lo que pantalla, en la cual se proyecta una imagen con un fondo color blanco en la que se puede observar el texto “#EsJMPIZARRO”, luego se observa a un grupo de aproximadamente trece personas (...) frente a la imagen se puede observar a una persona aparentemente del género masculino, complexión media, cabello negro, una camisa color blanco, misma persona se encuentra sosteniendo lo que parece ser un micrófono y parece estar emitiendo un mensaje hacia un auditorio.</p> <p>Luego, en la secuencia segundo 00:46 al segundo 00:55 se observa a un grupo aproximadamente cien personas entre las cuales se puede observar a algunas personas que ondean lo que parece ser diversas banderas de color blanco (...), de igual forma se alcanza a percibir lo que parecen ser lonas colgadas en las ventanas, las cuales se alcanza a observar la leyenda “Frente 4” (...)</p> <p>Voz masculina: “Juntos, juntos siempre para delante vamos a lograr escribir un capítulo nuevo en la historia de nuestro amado Guachochi, no se olviden, juntos ganaremos</p>		<p>De la foja 84 a la 85 del expediente</p>
-----------------	---	---	---

	<p>la encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi, muchas gracias, arriba Guachochi, arriba la Sierra Tarahumara, arriba Morena y arriba el cambio verdadero, ánimo...” (termina el video).</p>		
--	---	--	--

Ahora bien, del contenido consignado en el acta de referencia, se advierte el desarrollo de un evento que, de acuerdo con los elementos auditivos y visuales que fueron asentados por el fedatario, tendría relación con el contenido alojado en la liga electrónica siguiente: <https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe>; igualmente aportada por el denunciante; y que fue desahogada en el acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-025/2024; que se detalla a continuación:

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-025/2024²⁸	
Núm.	Liga electrónica
1	https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe
2	https://www.lapatronaradio.com.mx/la-patrona-de-guachochi-92-7/

En el asunto, interesa la liga número 1, sobre la que se hizo constar el contenido siguiente:

Video liga electrónica https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe	
Elementos auditivos	Evidencia gráfica
<p>00:00 a 00:07: (voz 1 femenina) “Por parte de la maestra En la lengua (inaudible) 00:08 a 01:27 (voz 2 femenina) (lengua aparentemente indígena) 01:28 a 07:30 (voz 1 femenina)</p>	

²⁸ De la foja 216 a la 228 del expediente.

<p>Es un orgullo haberla escuchado este mensaje de Parte de la maestra gracias maestra. Hoy, 26 de noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos con un propósito de unidad y esperanza (...)</p>	<p>De los segundos 0:00 a 0:22 se observa un grupo de aproximadamente 10 personas de géneros indistintos, al fondo se observa una estructura de metal con un fondo blanco con el texto "Pizarro".</p>
<p>(...) Mi causa se llama Guachochi. Mi causa se llama Guachochi juntos siempre para adelante vamos a anular escribir un capítulo nuevo en la historia de nuestro amado Guachochi. No se olviden juntos, ganaremos la encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi. Muchas gracias. Arriba Guachochi, arriba la sierra tarahumara, arriba morena y arriba el cambio verdadero.</p>	 <p>De los segundos 50:22 a 52:50 se puede observar a una persona aparentemente de género masculino, cabello oscuro, tez morena, viste camisa blanca con textos no visibles y pantalón azul, caminando por el escenario con lo que pudiera ser un micrófono.</p>
<p>(...)36:06 a 51:32 (voz 4 masculina) Amigas y amigos hoy sin lugar a dudas es un día especial e histórico para Guachochi Sin ninguna duda. El cambio verdadero viene a representar a nuestro pueblo. Hoy quiero agradecer A todos los amigos. Que nos acompañan en este evento. Morena hasta el día de hoy nos representan la unidad. Lo representa el trabajo lo representa el. Compromiso Con el Estado. Quiero iniciar agradeciendo a los que hacen posible. Al movimiento que nosotros representamos. La gente, todos nosotros, todos nosotros, todos hacemos posible este movimiento de regeneración nacional (...)</p>	 <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas</p> <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>
<p>(...) Es un orgullo haberla escuchado e mensaje de Parte de la maestra gracias maestra Hoy, 26 de noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos con un propósito de unidad y esperanza Alrededor de 900 personas Del municipio de Guachochi. Un aplauso para todos ustedes que están aquí presentes. Sumamos más gente cada día 900 personas es un gran esfuerzo (...)</p>	 <p>De los segundos 6:25 a 6:44 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>



De los segundos 6:45 a 7:19 se observa una pantalla que proyecta un texto mismo que dice “Dip. Susana Prieto, Aspirante al Senado” y enseguida no es posible identificar el texto con un fondo color blanco, al frente una mesa con manteles de color blanco y a un grupo de aproximadamente diez personas.



De los segundos 14:56 a 15:50 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.



De los segundos 32:06 a 33:08 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.



De los segundos 52:51 a 57:39 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que

	son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.
--	---

De los dos distintos medios de prueba antes reseñados, se infiere la existencia de un evento que se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, en el que participó José Manuel Pizarro, quien pronunció un mensaje, por lo que se tienen por demostrados tales hechos.

4.6.4 Existencia y contenido de la propaganda denunciada, consistente en pintas de bardas y colocación de lonas

De la renuncia respectiva se observa que, parte de la queja radica en la existencia de propaganda electoral a favor de José Manuel Pizarro Salas, en diversos inmuebles ubicados en Guachochi, Chihuahua, consistentes en pintas de bardas con la leyenda “#EsJMPizarro”, así como la colocación de lonas que refieren a una entrevista realizada por el medio de comunicación “Chihuahua Expres”, como aspirante a la presidencia municipal de Guachochi, y a la encuesta interna de selección llevada a cabo por el partido político Morena.

En el escrito se ofrecieron como pruebas las fotografías de estas publicaciones, que son del tenor siguiente:

- Mensaje en las bardas denunciadas



- Mensaje en lona alusiva a entrevista en el medio de comunicación “Chihuahua Expres”



- Mensaje en lona relativo a encuesta

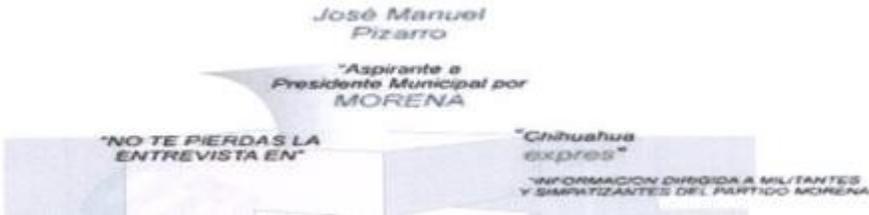


Asimismo, para acreditar su dicho, el denunciante indicó las ubicaciones de la propaganda y solicitó al Instituto llevar a cabo la inspección de los lugares, con el objetivo de certificar su existencia y contenido.

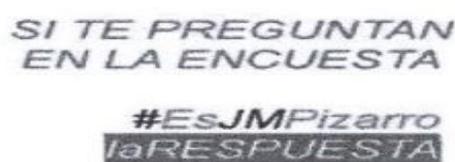
En función de lo anterior, personal dotado con fe pública del Instituto, realizó el seis de enero la inspección ocular y levantó el acta de clave IEE-AM-027-OE-AC-001/2024, en la que se certifica la existencia y contenido de **seis** lonas y **dos** pintas en bardas,²⁹ en el sentido siguiente:

Propaganda	Contenido
------------	-----------

²⁹ De la foja 99 a la foja 112 del expediente.

<p>Lonas</p>	<p>Ilustración 1: lonas de José Manuel Pizarro Salas</p>  <p>Ilustración 2: Lona de Comité Municipal Morena</p> 
<p>Bardas</p>	<p>Pinta de Bardas</p> <p>"#(color negro) Es (color guinda) JM (color negro) Pizarro" (color guinda)</p> <p>"#EsJMPizarro"</p>

Por otra parte, en respuesta³⁰ a requerimiento del Instituto realizado al denunciante por acuerdo de tres de enero, señaló domicilios adicionales en los que se encontraban lonas y pintas en bardas, hechos que se constataron mediante el acta circunstanciada de clave IEE-AM-027-OE-AC-002/2024³¹ de trece de enero, en la que se certifica la existencia de **once** lonas y **nueve** pintas en bardas de inmuebles, con el contenido que se detalla a continuación:

Propaganda	Contenido
<p>Lonas</p>	

³⁰ De la foja 114 a la foja 161 del expediente.

³¹ De la foja 185 a la foja 214 del expediente.

Bardas	<p>“(color negro) Es (color guinda) JM (color negro) Pizarro” (color guinda)</p> <p>“#EsJMPizarro”</p>
--------	--

Los medios de convicción descritos, constituyen documentales públicas al haberse levantado por fedatario público en ejercicio de sus funciones, por lo que cuentan con pleno valor probatorio para acreditar la existencia de **diecisiete lonas y once pintas de bardas**, en la localidad de Guachochi, con los contenidos antes descritos.

4.6.5 Existencia y contenido de dos spots de radio

El denunciante manifiesta que, José Manuel Pizarro Salas se promocionó a través de *spots* de radio, emitidos por “La Patrona 92.7”, estación de radio local; que se estuvieron transmitiendo desde el uno de junio de dos mil veintitrés, a la fecha de la presentación de la denuncia, en las emisiones siguientes:

Día de la emisión	Horario
Lunes	07:50 a.m.
Martes	08:45 p.m.
Miércoles	07:50 a.m. y 02:25 p.m.
Jueves	08:45 p.m.
Viernes	07:50 a.m.
Sábado	01:00 p.m.

En relación con lo anterior, referente al contenido del acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-032/2024,³² se verifica que, del spot transmitido atiende a la publicidad del establecimiento comercial denominado “JM Computación”, su contenido atiende a los servicios y productos que se ofrecen en el lugar, formas de pago, entre otras características relacionadas con dicho negocio comercial.

³² De la foja 266 a la foja 278 del expediente.

Por otro lado, dentro de su escrito de denuncia³³ inserta el contenido del spot de radio, el cual coincide con el verificado en el acta previamente señalada, del cual no se desprende que contenga elementos de índole electoral.

4.7 Hechos de la denuncia no acreditados

4.7.1 Distribución de folletos y volantes con la imagen y nombre del denunciado

En el escrito de denuncia se refiere la presunta distribución de folletos con el nombre e imagen del denunciado, con las características siguientes:

	Contenido
<p>Imagen 1</p>	 <p>The image shows two pages of a flyer. The left page has the title "El Cambio Verdadero para Guachochi" and text discussing development and community needs. The right page features a quote: "Nuestra determinación es inquebrantable, juntos lograremos grandes cosas." attributed to José Manuel Pizarro, and a list of his roles: Entrepreneur in Guachochi, Founder of JM Computación, Social activist in indigenous communities, and member of Rural ONG.</p>
<p>Imagen 2</p>	 <p>The image shows three flyers. The left flyer says "¡EL CAMBIO VERDADERO ES POSIBLE!" and provides WhatsApp contact (848 101 7238) and social media handles (@SoyJMPizarro). The middle flyer is titled "¿Quién soy?" and contains a testimonial. The right flyer features a portrait of José Manuel Pizarro, Director of JM Computación, and a commitment to social justice and community development.</p>

³³ De la foja 15 a la 17 del expediente.

Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5



Imagen 6



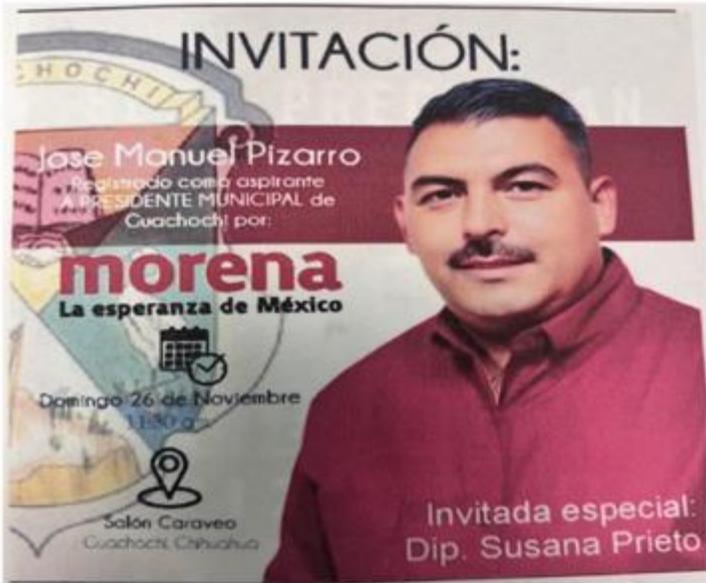
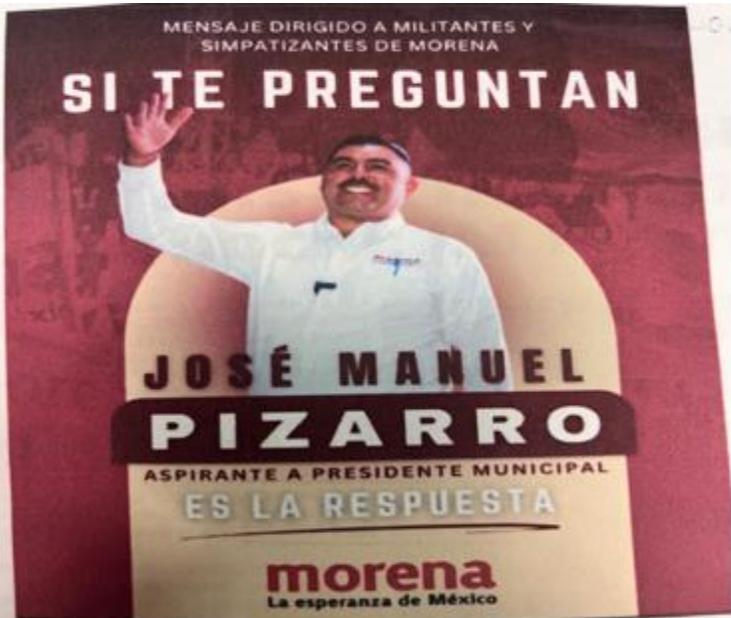
Al respecto, no existe en autos probanza alguna que demuestre la existencia de tales folletos, así como sobre su presunta distribución, de manera que no será materia de análisis al abordarse el fondo del asunto.

4.7.2 Difusión de la invitación al evento

A dicho del actor, a través de estados de *WhatsApp* y en la red social *Facebook*,³⁴ se difundió la invitación al evento denunciado, así como propaganda con la imagen del denunciado, siendo las imágenes siguientes:

	Contenido
--	-----------

³⁴ De la foja 22 a la 23 del expediente.

<p>Imagen 1</p>	 <p>INVITACIÓN: José Manuel Pizarro Registrado como aspirante A PRESIDENTE MUNICIPAL de Cuachochi por: morena La esperanza de México Domingo 26 de Noviembre 11:30 a. Salón Caravelo Cuachochi, Chihuahua Invitada especial: Dip. Susana Prieto</p>
<p>Imagen 2</p>	 <p>MENSAJE DIRIGIDO A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE MORENA SI TE PREGUNTAN JOSÉ MANUEL PIZARRO ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL ES LA RESPUESTA morena La esperanza de México</p>

Sobre tales las invitaciones, no existen en el expediente medios de convicción que demuestren su existencia, así como el hecho de su difusión, de manera que no será materia de análisis en el estudio de fondo del asunto.

En estas condiciones, al no haberse acreditado la existencia de los folletos e invitaciones antes descritas, no formaran parte del estudio de fondo del asunto.

5. ESTUDIO DE FONDO

5.1 De los actos anticipados de precampaña y campaña

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 3, inciso b), dispone que los actos anticipados de precampaña son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Asimismo, artículo 227, numeral 1) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los actos de precampaña electoral son el conjunto de actos realizados por los partidos políticos, militantes y precandidatos a candidaturas a los cargos de elección popular debidamente registrados por un partido político.

Además, dicha disposición normativa en el numeral 2), señala que también pueden considerarse actos de precampaña electoral los actos, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes, o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Por otro lado, en el numeral 4) determina que la calidad de precandidato la posee el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular de acuerdo con esta ley y los estatutos del partido político en el proceso de selección interna de candidatos a cargo de elección popular.

También, el artículo 3 de la ley en cita, insta que, los actos anticipados de campaña, con actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, los cuales contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o partido político.

- **Ley Electoral del Estado de Chihuahua**

La ley electoral local, de acuerdo con el artículo 3 BIS, numeral 1), inciso b), determina los actos anticipados de precampaña como aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el

lapso que va desde el **inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas**, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura**.

Del mismo modo, define los actos de **precampaña electoral** como las **reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postuladas como candidatas o candidatos** a un cargo de elección popular.

Por otra parte, establece que el aspirante a precandidato o precandidata, es la ciudadana o ciudadano que contiene al interior de un partido político, con el fin de alcanzar su registro como persona precandidata dentro de un proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

La ley comicial local en su artículo 3 BIS, numeral 1), inciso a) señala que los actos anticipados de campaña son aquellos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campaña, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por una candidatura o partido.

Bajo ese orden de ideas, la expresión de “**cualquier modalidad**” debe entenderse como el medio de comunicación mediante el cual se lleva a cabo la comunicación, mediante el cual se realiza la difusión de las expresiones que contienen el llamamiento al voto, estos pueden incluir: lonas, bardas, espectaculares, radio, televisión, internet y medios impresos.

Además, la Sala Superior ha sostenido que fuera del periodo de campaña, todas aquellas manifestaciones explícitas e inequívocas realizadas para apoyar o rechazar hacia una opción electoral pudieran constituir actos anticipados de campaña, siempre y cuando trasciendan a la ciudadanía y que al valorar todo el contexto en el que se desarrollan afecten la equidad en la contienda electoral.³⁵

³⁵ Véase SUP-JRC-194/2017.

Entonces, una expresión o mensaje que se pudiera traducir en un acto anticipado de campaña debe verificarse si la propaganda que se indaga, de forma **manifiesta**, es decir, sin ambigüedad llama al voto o apoyo en favor de una persona o partido político o busca posicionar a alguien con el objetivo de obtener una candidatura.

Adicional a lo anterior, la Sala Superior ha desarrollado una línea jurisprudencial con parámetros que ayudan a determinar cuándo una expresión o conducta resulta como equivalente funcional de un posicionamiento electoral expreso.

Entre los criterios, para distinguir un cuando un anuncio o promocional contiene llamamientos al voto, consiste en aquellos que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar un candidato en una elección, con frases como “**vota por**”, “**apoya a**” o la relación de un nombre con cierto cargo público en disputa o con una elección próxima a realizarse.³⁶

Con el criterio en referencia, se ha pretendido establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática y deliberativa, sin embargo, esta distinción resultaría insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expresos a votar o no votar por una opción política, pues ello habilitaría la posibilidad de evadir la normativa electoral con el empleo de frases distintas que un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

Ante tal situación la Sala Superior, ha considerado que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.

Al respecto, resulta importante señalar la distinción que hace la jurisprudencia y la doctrina de la de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, respecto a los conceptos de “*express advocacy*” (llamamiento

³⁶ Véase SUP-REP-73/2019.

expreso a votar o a no votar por una opción política), “*issue advocacy*” (llamamiento expreso a discutir temas de agenda pública) y “*sham issue advocacy*” (mensaje simulado o farsante para evitar una sanción derivada de un llamamiento expreso al voto); en especial, del criterio denominado “*functional equivalent*” (equivalente funcional) como parámetros para determinar qué tipo de comunicaciones pueden considerarse como propaganda electoral.³⁷

Lo anterior, en atención a la finalidad de la prohibición que se analiza en el presente procedimiento, la cual consiste en poder prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o estos, pudieran poner en riesgo el principio de equidad en la contienda, por esa razón, no resulta justificado restringir mensajes o propaganda que no tenga objetiva y razonablemente dicho objetivo.

Ahora bien, para configurar los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha establecido que deben configurar los elementos siguientes:³⁸

- **Personal:** Cuando los actos son realizados por partidos políticos, militantes, aspirantes o precandidatos; y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan **plenamente identificable** al sujeto o sujetos de que se trate.
- **Temporal:** Periodo de tiempo en el cual ocurren los actos anticipados de campaña, es decir, antes del periodo de campaña electoral.
- **Subjetivo:** Consiste en la realización de **actos** o cualquier expresión que contenga la intención de **llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido**, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones promuevan una plataforma electoral u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección

³⁷ 30 En el caso Buckley v. Valeo, la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América observó la problemática para identificar la línea entre lo permisible y lo no permisible en las expresiones, por lo que definió los llamamientos expresos (express advocacy), a través del test de las “palabras mágicas” (vota por, apoya a, en contra de, etc.); sin embargo, se dieron casos en los que se jugó en demasía con la línea entre los llamamientos expresos y los llamamientos a discutir temas públicos (issue advocacy), surgiendo los mensajes simulados (sham issue advocacy), por lo que en el caso McConnell v. Federal Election Commission y otros subsecuentes, esa Corte flexibilizó el estándar de llamamiento expreso, para incluir los equivalentes funcionales (functional equivalent).

³⁸ Véase SUP-REP-73/2019, SUP-REP-63/2020 y su acumulado SUP-REP-64/2020.

popular.

En relación, con el elemento subjetivo la Sala Superior, ha sostenido que además de los señalado en los párrafos que anteceden, la autoridad electoral debe verificar lo siguiente:

- i. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y
- ii. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior, permite que de manera más objetiva pueda concluirse sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña.³⁹

Por otra parte, se debe valorar el contexto en el que se realizan los actos o expresiones objeto de denuncia, considerando lo siguiente:

- a. El **auditorio** a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;
- b. El **tipo de lugar** o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido;
- c. Las **modalidades de difusión** de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Lo anterior, tal como se establece en la jurisprudencia de rubro: “**ACTOS**

³⁹ Véase Jurisprudencia 4/2018, de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL.**

ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA”.

5.2 Tipos de propaganda

La Sala Superior ha establecido que, la propaganda en sentido amplio se traduce como una forma de comunicación persuasiva, la cual trata de promover o desalentar actitudes en pro o en contra de una organización, un individuo o una causa; implica un esfuerzo metódico en una amplia escala de influir la opinión, conforme un plan premeditado que incluye la producción y transmisión de textos y mensajes debidamente estructurados, mediante los medios de comunicación disponibles para llegar a la audiencia más amplia o audiencias especiales y calcular los efectos calculados.⁴⁰

Entonces, el propósito que se le atribuye a la propaganda es **ejercer una influencia** sobre los pensamientos, emociones, o actos de las personas para que su actuación se encamine de determinada manera, adopten ciertas ideologías, valores, o bien, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre diversos temas.

Bajo esa tesitura, la propaganda busca guiar a quien recibe el mensaje a un determinado comportamiento a favor de quien la emite, mediante la persuasión, para realizar una acción pasiva o activa, con el objetivo de incidir en la conducta.

En relación con lo anterior, nos abocaremos a abordar, dos vertientes de la propaganda:

a. Propaganda política:

La cual consiste básicamente en presentar la actividad de una persona o servidora pública ante la ciudadanía, con la intención de difundir su ideología, principios, valores, programas de un partido político, en general, con el objetivo de generar, transformar, o confirmar opiniones a favor de ideas o creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte de

⁴⁰ SUP-RAP-54/2018, SUP-RAP-202/2018 y acumulado.

este, con la finalidad de promover la participación de las personas en la vida democrática del país o incrementar el número de afiliados al instituto político

b. Propaganda electoral:

De conformidad con el artículo 3 BIS, numeral 1, inciso r), de la Ley, la propaganda electoral, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, personas precandidatas, candidatas registradas, militantes y sus simpatizantes, con fines políticos y electorales que se realizan en cualquier medio de comunicación, ya sea electrónico o impreso, tales como radio, televisión, internet, telefonía, panorámicos, prensa, folletos, móviles, pintas de barda u otros similares.

5.3 Principio de equidad en la contienda

El principio constitucional de equidad en la contienda está diseñado y sustentado en la igualdad de condiciones que deben gozar todas las personas que participen en la contienda a un cargo público.

Entre las inequidades que surgen en las contiendas electorales, están los posicionamientos de forma anticipada a las etapas electorales, de los aspirantes a cargos de elección popular.

5.4 Culpa in vigilando (falta al deber del cuidado)

Es fundamental tener en cuenta que, en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador, existe el concepto de "culpa in vigilando". Esta figura representa la responsabilidad que recae sobre una persona en caso de cometer una infracción, la cual se le imputa debido a su falta de cumplimiento del deber de cuidado impuesto por la Ley.

Atendiendo al análisis del párrafo tercero, fracción primera del artículo 41 de la Constitución Federal, así como al numeral 1, inciso a) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos; instruye que los partidos políticos tienen la obligación de conducir y ajustar sus actividades dentro de las reglas establecidas en la normatividad aplicable, así como también su conducta y

la de sus militantes con base en los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los otros partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

De lo anterior, se puede inferir que los partidos políticos asumen la responsabilidad de supervisar la conducta de sus miembros y seguidores, subrayando su compromiso absoluto con el respeto a la legalidad.

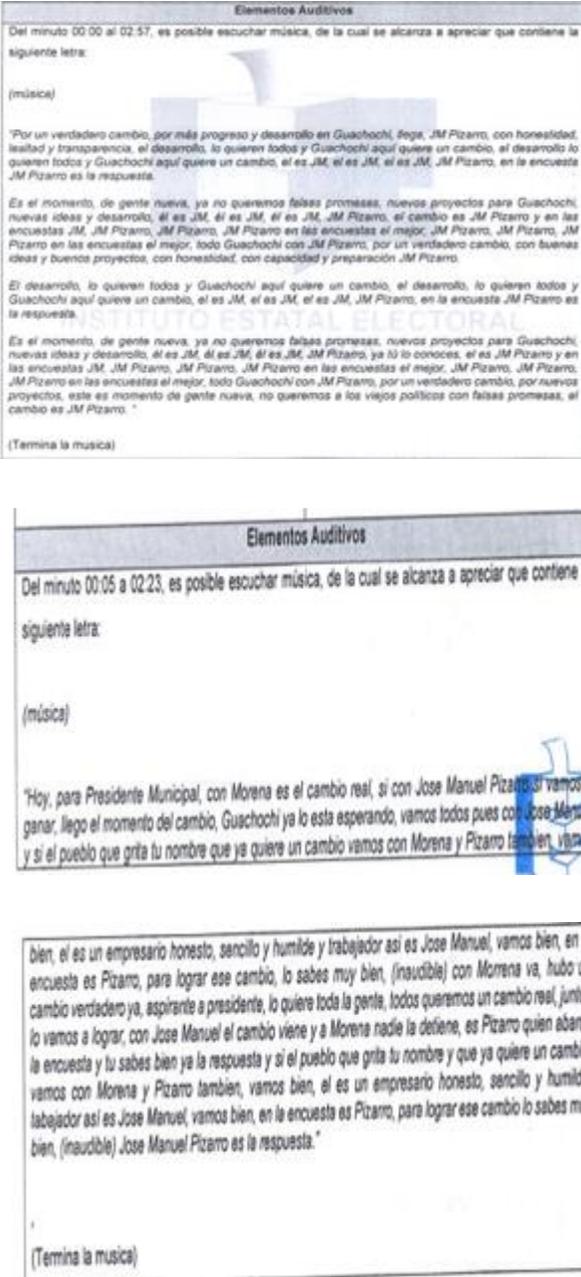
5.5 Caso concreto

5.5.1 Sobre el evento realizado el veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés

Como quedó razonado en el apartado 4.6.3 del presente, existen elementos probatorios que acreditan la celebración de un evento en el que participó el denunciado, José Manuel Pizarro Salas, por lo que procede el análisis sobre los mensajes expresados en el mismo y el contexto en el que se dieron.

De las actas identificadas con clave **IEE-DJ-OE-AC-007/2024**, así como **IEE-DJ-OE-AC-025/2024**, se infieren como datos relevantes los siguientes:

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-007/2024		
Núm.	Descripción	Contenido
1	<p>Se observa un fondo en lo que parece ser una pantalla, en la que constantemente cambia la imagen que se proyecta, con los siguientes textos:</p> <p>“Dip. Susana Prieto, Aspirante al senado”</p> <p>“EsJMPizarro”</p> <p>Luego, en la parte del centro de la secuencia del video es posible observar una mesa con manteles de color blanco y un grupo de personas aparentemente de género masculino de los cuales no se pueden observar mayores detalles.</p>	

<p>2</p>	<p>Después, en la secuencia del minuto 01:09 al minuto 01:22 gira la imagen a la derecha y se puede apreciar a un grupo de aproximadamente cien personas.</p>	
<p>3</p>	<p>Del minuto 00:00 al 02:57, es posible escuchar música, de la cual se alcanza a apreciar que contiene la siguiente letra: "Del minuto 00:00 al 02:57, es posible escuchar música, de la cual se alcanza a apreciar que contiene la siguiente letra: "Por un verdadero cambio, por más progreso y desarrollo en Guachochi, llega, JM Pizarro, con honestidad, lealtad y transparencia, el desarrollo, lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el desarrollo lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el es JM, el es JM, el es JM, JM Pizarro, en la encuesta JM Pizarro es la respuesta. Es el momento, de gente nueva, ya no queremos falsas promesas, nuevos proyectos para Guachochi, nuevas ideas y desarrollo, él es JM, él es JM, él es JM, JM Pizarro el cambio es JM Pizarro y en las encuestas JM, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, todo Guachochi con JM Pizarro, por un verdadero cambio, por nuevos proyectos, este es momento de gente nueva, no queremos a los viejos políticos con falsas promesas, el cambio es JM Pizarro."</p>	

<p>cambio, con buenas el mejor, todo Guachochi con JM Pizarro, por por un ideas y buenos proyectos, con honestidad, con capacidad y preparación JM Pizarro. El desarrollo, lo quieren todos y Guachochi aquí quiere un cambio, el desarrollo, lo quieren todos y Pizarro en las encuestas Guachochi aquí quiere un cambio, el es JM, el es JM, el es JM, JM Pizarro, en la encuesta JM Pizarro es la respuesta. Es el momento, de gente nueva, ya no queremos falsas promesas, nuevos proyectos para Guachochi, nuevas ideas y desarrollo, él es JM, él es JM, él es JM, JM Pizarro, ya tú lo conoces, el es JM Pizarro y en las encuestas JM, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, JM Pizarro, JM Pizarro, JM Pizarro en las encuestas el mejor, todo Guachochi con JM Pizarro, por un verdadero cambio, por nuevos proyectos, este es momento de gente nueva, no queremos a los viejos políticos con falsas promesas, el cambio es JM Pizarro".</p> <p>(termina la música).</p> <p>Del minuto 00:55 a 02:23, es posible escuchar la siguiente letra:</p> <p>(música)</p> <p>"Hoy, para Presidente Municipal, con Morena es el cambio real, si con Jose Manuel Pizarro si vamos a ganar, llego el momento del cambio, Guachochi ya lo esta esperando, vamos todos pues con Jose Manuel y si el pueblo que grita tu nombre</p>	
--	--

	<p>que ya quiere un cambio vamos con Morena y Pizarro tambien, vamos bien, el es un empresario honesto, sencillo y humilde y trabajador asi es Jose Manuel, vamos bien, en la encuesta es Pizarro, para lograr ese cambio, lo sabes muy bien, (inaudible) con Morrena va, hubo un cambio verdadero ya, aspirante a presidente, lo quiere toda la gente, todos queremos un cambio real, juntos lo vamos a lograr, con Jose Manuel el cambio viene y a Morena nadie la detiene, es Pizarro quien abarca la encuesta y tu sabes bien ya la respuesta y si el pueblo que grita tu nombre y que ya quiere un cambio, vamos con Morena y Pizarro tambien, vamos bien, el es un empresario honesto, sencillo y humilde, trabajador así es Jose Manuel, vamos bien, en la encuesta es Pizarro, para lograr ese cambio lo sabes muy bien, (inaudible) Jose Manuel Pizarro es la respuesta." (termina la música).</p>	
--	---	--

<p style="text-align: center;">Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-025/2024 Video liga electrónica https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe</p>	
<p>Elementos auditivos</p>	<p>Evidencia gráfica</p>
<p>00:00 a 00:07: (voz 1 femenina) "Por parte de la maestra En la lengua (inaudible) 00:08 a 01:27 (voz 2 femenina) (lengua aparentemente indígena) 01:28 a 07:30 (voz 1 femenina)</p>	<div data-bbox="722 2136 1388 2378" data-label="Image"> </div> <p>De los segundos 0:00 a 0:22 se observa un grupo de aproximadamente 10 personas de géneros indistintos, al</p>

<p>Es un orgullo haberla escuchado este mensaje de Parte de la maestra gracias maestra. Hoy, 26 de noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos con un propósito de unidad y esperanza (...)</p>	<p>fondo se observa una estructura de metal con un fondo blanco con el texto "Pizarro".</p>
<p>(...) Mi causa se llama Guachochi. Mi causa se llama Guachochi juntos siempre para adelante vamos a anular escribir un capítulo nuevo en la historia de nuestro amado Guachochi. No se olviden juntos, ganaremos la encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi. Muchas gracias. Arriba Guachochi, arriba la sierra tarahumara, arriba morena y arriba el cambio verdadero.</p>	 <p>De los segundos 50:22 a 52:50 se puede observar a una persona aparentemente de género masculino, cabello oscuro, tez morena, viste camisa blanca con textos no visibles y pantalón azul, caminando por el escenario con lo que pudiera ser un micrófono.</p>
<p>(...)36:06 a 51:32 (voz 4 masculina) Amigas y amigos hoy sin lugar a dudas es un día especial e histórico para Guachochi Sin ninguna duda. El cambio verdadero viene a representar a nuestro pueblo. Hoy quiero agradecer A todos los amigos. Que nos acompañan en este evento. Morena hasta el día de hoy nos representan la unidad. Lo representa el trabajo lo representa el. Compromiso Con el Estado. Quiero iniciar agradeciendo a los que hacen posible. Al movimiento que nosotros representamos. La gente, todos nosotros, todos nosotros, todos hacemos posible este movimiento de regeneración nacional (...)</p>	 <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas</p> <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>
<p>(...) Es un orgullo haberla escuchado e mensaje de Parte de la maestra gracias maestra Hoy, 26 de noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos con un propósito de unidad y esperanza Alrededor de 900 personas Del municipio de Guachochi. Un aplauso para todos ustedes que están aquí presentes. Sumamos más gente cada día 900 personas es un gran esfuerzo (...)</p>	 <p>De los segundos 6:25 a 6:44 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>



De los segundos 6:45 a 7:19 se observa una pantalla que proyecta un texto mismo que dice “Dip. Susana Prieto, Aspirante al Senado” y enseguida no es posible identificar el texto con un fondo color blanco, al frente una mesa con manteles de color blanco y a un grupo de aproximadamente diez personas.



De los segundos 14:56 a 15:50 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.



De los segundos 32:06 a 33:08 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.



De los segundos 52:51 a 57:39 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que

	son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.
--	---

De los hechos constatados en las actas anteriores, se infiere la existencia del evento denunciado, en el que tuvo participación el denunciado, quien pronunció una serie de mensajes relacionados con la candidatura a la presidencia municipal de Guachochi. De lo que se siguen, las circunstancias de **modo, tiempo y lugar**, siguientes:

MODO:	Evento en el que se emiten mensajes relacionados con la candidatura a la presidencia municipal de Guachucho.
TIEMPO:	De acuerdo con el acta certificada de clave IEE-DJ-OE-AC-025/2024 , el evento se celebró el veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés .
LUGAR:	Tal como se verificó en las actas de clave IEE-DJ-OE-AC-007/2024 y IEE-DJ-OE-AC-025/2024 , el evento se llevó a cabo en lo que corresponde a un recinto cerrado.

Precisado lo anterior, este órgano jurisdiccional analizara los elementos establecidos por la Sala Superior⁴¹ para la configuración de los actos anticipados de campaña y precampaña, de los cuales resulta indispensable su **coexistencia**, y que consisten en lo siguiente:

Elemento Personal	Los actos los llevan a cabo los partidos políticos , sus militantes , aspirantes , o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate
Elemento temporal	Los actos o frases deben realizarse antes de la etapa de precampaña o campaña electoral, según corresponda.
Elemento Subjetivo	Implica la realización de actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo⁴² a favor o en contra de cualquier persona o partido a fin de contender en el ámbito interno o en un proceso electoral , o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular .

⁴¹ Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴² Que se apoye en las siguientes palabras: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “elige a” o “rechaza a”, véase SUP-REP-73/2019.

A continuación, se analizarán si, de acuerdo con el caudal probatorio se actualiza la **coexistencia** de los elementos en mención:

a. Elemento personal

Este elemento refiere a la calidad o naturaleza del sujeto que puede resultar responsable de una infracción a las disposiciones electorales, es decir, se refiere a que la conducta puede realizarse por partidos políticos, **militantes**, **aspirantes**, precandidaturas y candidaturas, además que los mensajes denunciados contengan elementos que hagan **plenamente identificable a las personas o partidos de que se trate**.

En el análisis del elemento personal, adquieren relevancia las circunstancias de comisión de las conductas, ya que al tratarse de actos sistemáticos o planificados es probable que diversos sujetos participen distintos sujetos en su comisión en diferentes grados, incluso para beneficiar a una persona distinta, pero con la cual existe un vínculo o afinidad política.

Igualmente, para el análisis del elemento personal debe atenderse a aspectos circunstanciales, concretamente los aspectos temporales, ya que la calidad de aspirante de una persona, responde al momento previo a un proceso electoral en sus distintas etapas relacionado a que tal concepto puede hacer referencia tanto a cuestiones fácticas como jurídicas.

Entonces, la noción de aspirante a un cargo de elección popular, ya sea que se refiera a una noción en sentido amplio o en un sentido concreto, es decir, formal o material, implica a toda persona que manifieste públicamente su interés para obtener una precandidatura o candidatura a partir de actos concretos e idóneos como lo son, pronunciamientos o reconocimientos públicos, con independencia de contar con un registro formal.

Bajo ese orden de ideas, lo importante para que una persona sea sujeto activo de este tipo de actos, es buscar posicionarse ante la ciudadanía de forma anticipada, debiéndose considerar que una persona a la que se le atribuyan actos anticipados de precampaña y/o campaña, pueden concurrir varias calidades, como aspirante, precandidata o candidata dependiendo si

es previo o durante el desarrollo de un proceso electoral y, al mismo tiempo, militante, simpatizante de un partido y servidor o servidora pública.⁴³

Ahora bien, atendiendo al caso concreto, en el evento denunciado se advierte la participación e intervención de José Manuel Pizarro Salas, quien durante su desarrollo se ostentó con la calidad de aspirante a la presidencia municipal de Guachochi. De igual forma se observa que durante el evento, se hizo la solicitud de apoyo en reiteradas ocasiones para favorecerlo en las encuestas, con la frase: “...si te preguntan en la encuesta, JM es la respuesta”.

En este punto, cabe señalar que, existen diversos indicios que demuestran que el uso de la abreviatura *JM*, utilizada en los mensajes, se refiere al nombre del denunciado, pues a lo largo del evento se menciona la frase “...si te preguntan en la encuesta, JM es la respuesta”, conjuntamente con el nombre de José Manuel Pizarro Salas, de lo que se infiere que tal abreviatura obedece a su nombre de pila.

Ahora bien, como quedó razonado en los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la presente, el denunciado al momento de los hechos tenía la calidad de militante y aspirante a candidatura del partido Morena.

En función de lo anterior, se acredita el elemento personal sobre el evento denunciado.

b. Elemento temporal

El elemento temporal, se refiere al lapso en el cual se verificaron los actos denunciados. Para su actualización es indispensable que las conductas se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña, incluso antes del inicio del proceso electoral.⁴⁴

Para el análisis del presente, es importante precisar que el periodo de precampañas en el proceso electoral local 2023-2024, fue del doce de

⁴³ SUP-JE-292/2022 y acumulado, SUP-REP-259/2021 y SUP-JRC-58/2018.

⁴⁴ Véase, Tesis XXV/2012, cuyo rubro es: “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”.

diciembre del dos mil veintitrés al tres de enero, según lo aprobado por el Consejo Estatal del Instituto, a través del acuerdo de clave IEE/CE123/2023.

Ahora bien, como ha quedado acreditado en el presente asunto, el evento denunciado tuvo lugar el veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés, es decir, previo al periodo legal establecido para los actos de precampaña; en consecuencia, dicho elemento se colma.

c. Elemento subjetivo

El elemento subjetivo atiende a la finalidad o intención de **llamar a votar o pedir apoyo** a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un proceso interno o en un proceso electoral; ya sea que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover y obtener la postulación a una precandidatura o candidatura o cargo de elección popular.

En relación con lo anterior, en primer término, se procederá a valorar si: **a) las manifestaciones son explícitas o inequívocas** con respecto a su finalidad electoral o, por el contrario, contienen algún **equivalente funcional**, y, en caso afirmativo, analizar si **b) trascendieron al conocimiento de la ciudadanía** y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

Ahora bien, es menester señalar que, el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, emitió el siete de noviembre la convocatoria al proceso de selección interna para candidaturas a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024; hecho que se invoca como notorio, en términos del artículo 277 de la ley electoral.⁴⁵

Por otra parte, de las actas antes analizadas, se puede inferir que dicho evento tuvo la finalidad de recabar apoyo en beneficio del hoy denunciado en relación al proceso interno de selección de candidaturas, puesto que, dentro del video se aprecia que se emitieron diversos mensajes en apoyo al

⁴⁵ Disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://morena.org/wo-content/uploads/iuridico/2023/CNVNAL2324.odf>

“aspirante a la presidencia municipal;”⁴⁶ y asimismo, que el denunciado emitió el mensaje que se detalla a continuación:

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-025/2024⁴⁷ Video liga electrónica https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe	
Elementos auditivos	Evidencia gráfica
<p>(...) <i>Mi causa se llama Guachochi. Mi causa se llama Guachochi juntos siempre para adelante vamos a anular escribir un capítulo nuevo en la historia de nuestro amado Guachochi. No se olviden juntos, ganaremos la encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi. Muchas gracias. Arriba Guachochi, arriba la sierra tarahumara, arriba morena y arriba el cambio verdadero.</i></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p>De los segundos 50:22 a 52:50 se puede observar a una persona aparentemente de género masculino, cabello oscuro, tez morena, viste camisa blanca con textos no visibles y pantalón azul, caminando por el escenario con lo que pudiera ser un micrófono.</p>

De lo anterior, se observa como dato relevante el mensaje siguiente:

“No se olviden juntos, ganaremos la encuesta y juntos lograremos ser el presidente municipal de Guachochi. Muchas gracias. Arriba Guachochi, arriba la sierra tarahumara, arriba morena y arriba el cambio verdadero”.

En ese sentido, para estar en condiciones de justificar la correspondencia entre las expresiones, este Tribunal advierte oportuno el desarrollo del **test contextual de equivalencia**,⁴⁸ con base en los distintos indicios enmarcados en el contexto de la frase y los hechos objeto de la denuncia, bajo los elementos que se precisan a continuación:

c1. Temporalidad. El evento tuvo lugar el veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés, mientras que el periodo de precampaña se desarrolló entre el doce de diciembre de dos mil veintitrés y el tres de enero (como se razonó en apartados previos del presente); de lo que se sigue que, los actos acontecieron en fecha previa y cercana al inicio de la precampaña, de

⁴⁶ Foja 220 a la 226 del expediente.

⁴⁷ De la foja 216 a la 226 del expediente.

⁴⁸ Test desarrollado e implementado al resolver los autos del Procedimiento Especial Sancionador de clave PES-30/2024, del índice de este Tribunal.

manera que los mensajes objeto de la denuncia no pueden desvincularse de dicha etapa del proceso comicial.

c2. Calidad de la parte denunciada. Como se advierte del estudio del elemento personal y los hechos probados, se tiene que, José Manuel Pizarro Salas, es militante del partido Morena y aspirante a la candidatura de presidente municipal de Guachochi, por dicho instituto político.

c3. Signos partidistas. Del caudal probatorio, en específico, de las actas circunstancias de claves IEE-DJ-OE-AC-007/2024 e IEE-DJ-OE-AC-025/2024, se constata que el evento corresponde a la candidatura a presidencia municipal por el partido Morena.

c5. Vocablos de la expresión. Del análisis de las expresiones puntualizadas, se advierte **una connotación** que expresa una solicitud de apoyo en la encuesta de la candidatura al cargo de presidente municipal de Guachochi; como se demuestra enseguida:

Vocablo	Connotación	Significado ⁴⁹
<i>Ganaremos</i>	Ganar	Alcanzar, conseguir y lograr algo que se merece, solicita o pretende.
<i>Lograremos</i>	Lograr	Conseguir o alcanzar lo que se intenta o desea.

c6. Proceso de selección interno de candidaturas de Morena.⁵⁰ Los *Estatutos* del partido Morena, instituyen en su artículo 44, inciso a), lo siguiente:

Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:

⁴⁹ Véase, Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española).

⁵⁰ Proceso considerado como asunto interno del partido político, con fundamento en el artículo 41, Base I, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, en relación con el artículo 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos.

a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.

(El subrayado es propio)

Por su parte, el siete de noviembre de dos mil veintitrés, el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, emitió convocatoria al proceso de selección interno de candidaturas, denominada: **“CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024”**.⁵¹

Al respecto, en la CLAUSULA NOVENA de dicha convocatoria, se disponen las reglas relativas a la definición de candidaturas y, en particular, en su inciso a), las relacionadas con los cargos de mayoría relativa y elección popular directa.

De manera concreta, los párrafos tercero y quinto disponen lo siguiente:

*“Por tanto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, hasta un máximo de 4 registros por candidatura que participarán en las siguientes etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso h. del artículo 46° del Estatuto, en su caso, también podrá convocar previamente a una **encuesta** de reconocimiento.*

(...)

*La Comisión Nacional de Elecciones, en todo momento, **podrá determinar la inclusión de aspirantes en la encuesta** en términos del inciso h. del artículo 46° del Estatuto”*

(El énfasis es propio)

De lo anterior se observa que, el partido político Morena, dentro del procedimiento interno para la definición de las candidaturas a postular en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, contempló la posibilidad de realizar encuestas al interior de su estructura política.

En conclusión, del análisis contextual del mensaje emitido por el denunciado, se obtiene una intención del emisor de buscar apoyo para **alcanzar o**

⁵¹ Consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>, e invocada como un hecho notorio de conformidad con lo precisado en la referencia previa.

conseguir la candidatura al cargo de presidente municipal de Guachochi, a través de la encuesta.

Así las cosas, del **riguroso análisis contextual** realizado previamente,⁵² mediante el desarrollo de la metodología denominada **test contextual de equivalencia**, se advierte que, **se acredita** de manera inequívoca, objetiva y natural **un equivalente funcional** sobre actos relacionados con la etapa de **precampañas**, esto al solicitar apoyo en el desarrollo de un proceso interno partidista para definir futuras candidaturas.

Lo anterior, al concatenarse los hechos denunciados con los elementos desarrollados por el citado **test contextual de equivalencia**, consistentes en el estudio de la: **(i)** temporalidad, **(ii)** calidad de los sujetos, **(iii)** los signos partidistas, **(iv)** el ámbito territorial, **(v)** vocablos de la expresión y **(vi)** proceso de selección interna de candidaturas de Morena.

En función de lo anterior, al advertir la equivalencia funcional de los mensajes emitidos en el evento denunciado; es decir, su finalidad electoral, lo conducente es establecer si ello trascendió a la ciudadanía.

Es importante puntualizar que, dicha trascendencia es necesaria, toda vez que, la finalidad de sancionar o prohibir los actos anticipados –de precampaña o campaña– **radica en ofrecer y mantener las condiciones óptimas en cuanto a la equidad en la contienda.**⁵³

Trascendencia de los hechos denunciados

En ese sentido, en el caso que nos ocupa, la trascendencia será analizada por lo que respecta al ámbito territorial del Municipio de Guachochi, a la luz de las tres variables desarrolladas por la Sala Superior, en la Jurisprudencia 2/2023, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO**

⁵² La Sala Superior, al resolver los autos del expediente **SUP-REP-574/2022**, razonó que es necesario que la autoridad jurisdiccional, realice un **riguroso análisis contextual** tanto de los hechos denunciados como del contexto en el que estos se desarrollaron, tales como el lugar del evento, su difusión, el momento en el que se llevó a cabo dicho evento, los asistentes al mismo, entre otros, que permitan justificar correctamente la existencia de equivalentes funcionales.

⁵³ Véase los autos de los expedientes SUP-JRC-97/2018, y SUP-REP-73/1019.

SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA, como se realiza a continuación:

a. Auditorio a quien se dirige. El mensaje objeto de la denuncia fue dirigido a un grupo de aproximadamente novecientos personas, conformado por integrantes o simpatizantes del partido Morena, y gobernadores o dirigentes de distintas comunidades indígenas del municipio de Guachochi; como se infiere de los hechos asentados en el acta circunstanciada siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-025/2024⁵⁴ Video liga electrónica https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe	
Elementos auditivos	Evidencia gráfica
<p>00:00 a 00:07: (voz 1 femenina) “Por parte de la maestra En la lengua (inaudible)</p> <p>00:08 a 01:27 (voz 2 femenina) (lengua aparentemente indígena)</p> <p>01:28 a 07:30 (voz 1 femenina)</p> <p>(...) Es un orgullo haberla escuchado el mensaje de parte de la maestra gracias maestra Hoy, 26 de noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos con un propósito de unidad y esperanza <u>Alrededor de 900 personas del municipio de Guachochi.</u> Un aplauso para todos ustedes que están aquí presentes. Sumamos más gente cada día 900 personas es un gran esfuerzo (...)</p>	 <p>De los segundos 6:25 a 6:44 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>  <p>De los segundos 6:45 a 7:19 se observa una pantalla que proyecta un texto mismo que dice “Dip. Susana Prieto, Aspirante al Senado” y enseguida no es posible identificar el texto con un fondo color blanco, al frente una mesa con manteles de color blanco y a un grupo de aproximadamente diez personas.</p>

⁵⁴ De la 216 a la 226 foja del expediente.

	 <p>De los segundos 14:56 a 15:50 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>  <p>De los segundos 32:06 a 33:08 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>  <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>
<p>(...) <i>Muy buenos días a todos dándoles la Bienvenida a este acto del movimiento de regeneración nacional y el Frente 4 t en especial. Los agradecemos el habernos acompañado esta mañana en Guachochi. <u>Nos acompañan los gobernadores indígenas, gente de las Comunidades de (inaudible) agua azul y todas las comunidades.</u> Están comprometidas con el proyecto de nación municipal presidente. Esta es una nueva forma de hacer política. Y lo dice Claro como</i></p>	

<p><i>presidente. ¿Con el viento rívido, primero respondes que ahí estamos? Y aquí estamos compartiendo con las comunidades. Por nuestros hermanos indígenas que han sido relevados, pero que hoy con el proyecto nacional, del señor presidente. Y cuando frente cuatro t.</i></p> <p><i>Vamos a salir adelante. Me da mucho gusto que las comunidades acudan al llamado la nueva forma de hacer política es comprometemos todos. ¿Nos dicen claramente que ya Del cielo no cae nada es el esfuerzo? Que nosotros hagamos por cambiar, tenemos un gran presidente. El señor presidente de la república André</i></p>	
---	--

De lo asentado en el acta se obtiene que, la persona moderadora del evento, anuncia la presencia de novecientas (900) personas del municipio de Guachochi, entre las cuales se encontraban gobernadores indígenas de distintas comunidades; esto, en el sentido literal siguiente:

“...nos encontramos reunidos con un propósito de unidad y esperanza Alrededor de 900 personas del municipio de Guachucho...”

(...)

“Nos acompañan los gobernadores indígenas, gente de las Comunidades de (inaudible) agua azul y todas las comunidades...”

Asimismo, el evento inició con un discurso en lengua indígena rarámuri, como se obtiene del acta de clave IEE-DJ-OE-AC-025/2024, en relación con la traducción respectiva que realizó la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto,⁵⁵ y que es del tenor siguiente:

“Buenos días a todos, llegamos todos juntos a este lugar, aquí nos invitaron este día, vamos a escuchar el mensaje, han llegado aquí algunas personas desde otros lados del sur tal vez, ellos son Susana, como lo es el que va a jugar aquí en Guachochi José Manuel Pizarro, entonces ahora vamos a escuchar nosotros que aquí nos han invitado, nos han convocado, para que conozcamos quienes serán quienes nos gobernarán y también nos ayudarán aquí, nosotros rarámuri somos muchos aquí en Guachochi, esta tierra primero fue nuestra, es por eso que somos muchos nosotros los

⁵⁵ Véase, foja 286 del expediente.

rarámuri, es por eso que también yo les digo y los invito ahora para escuchemos con gusto quien será y sepamos bien.”

Este órgano jurisdiccional estima importante enfatizar que, Guachochi es un municipio predominantemente con población indígena –lo que constituye hecho notorio–, de ahí que resulta relevante la presencia de los gobernadores de las comunidades étnicas correspondientes, pues son ellos quienes dirigen los intereses políticos de miles de personas en esa demarcación.

b. Tipo de lugar o recinto: De las actas circunstanciadas antes valoradas, se observa que el evento se desarrolló en un recinto cerrado, por lo tanto, se infiere que fue un lugar con acceso restringido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-025/2024⁵⁶ Video liga electrónica https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe	
Elementos auditivos	Evidencia gráfica
<p>(...)36:06 a 51:32 (voz 4 masculina)</p> <p><i>Amigas y amigos hoy sin lugar a dudas es un día especial e histórico para Guachochi Sin ninguna duda. El cambio verdadero viene a representar a nuestro pueblo. Hoy quiero agradecer A todos los amigos. Que nos acompañan en este evento. Morena hasta el día de hoy nos representan la unidad. Lo representa el trabajo lo representa el. Compromiso Con el Estado. Quiero iniciar agradeciendo a los que hacen posible. Al movimiento que nosotros representamos. La gente, todos nosotros, todos nosotros, todos hacemos posible este movimiento de regeneración nacional (...)</i></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco y a un grupo de aproximadamente 100 personas</p> <p>De los segundos 52:51 a 57:39 56 <u>se puede observar el techo del recinto, mismo que es café, y sus paredes que son de color blanco</u> y a un grupo de aproximadamente 100 personas.</p>

c. Modalidad de difusión de los mensajes. Se tiene que los mensajes fueron difundidos a través de un discurso emitido por parte del denunciado y de personas que simpatizan o militan con el partido Morena en el municipio de Guachochi.

⁵⁶ De la foja 216 a la 226 del expediente.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha ponderado que solo se sancionen las manifestaciones que tengan un **impacto real** o pongan en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, por lo que deben atenderse dos niveles de análisis de la infracción, una a nivel literal y otra a nivel **contextual**.⁵⁷

Bajo ese orden de ideas y con un enfoque general del desarrollo del evento, se puede inferir que, atendiendo a las personalidades que se encontraban presentes, como lo son, dirigentes del partido político Morena, líderes indígenas, una diputada federal y población en general, este implicó un impacto considerable dentro de la localidad y hacía cada una de las comunidades indígenas que estaban representadas por sus dirigentes.

Luego, atendiendo al aspecto cuantitativo y cualitativo de las personas que acudieron al evento, se tiene por actualizado el aspecto de la trascendencia, y por ende **el elemento subjetivo** de la infracción en estudio.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional determina que en lo que se refiere al multicitado evento estamos ante la presencia de actos **anticipados de precampaña**, al converger todos los elementos indispensables para su configuración.

5.5.2 Propaganda en pinta de bardas y en lonas

Como fue razonado en el apartado 4.6.3 de la presente, se encuentra acreditada la existencia de diecisiete lonas y once pintas de bardas, con los mensajes siguientes:

- Mensaje en las bardas denunciadas

⁵⁷ Véase, SRE-PSC-29/2024.



- Mensaje en lona alusiva a entrevista en el medio de comunicación "Chihuahua Expres"



- Mensaje en lona relativo a encuesta



Dentro de las distintas vertientes de propaganda existe la de naturaleza electoral, que es aquella que su **finalidad es política o electoral**, tal como lo define el artículo 3 BIS, numeral 1, inciso r) de la ley electoral local.

Ahora bien, para determinar si nos encontramos ante la presencia de actos anticipados de precampaña y/o campaña, es necesario realizar un estudio

sobre los elementos que conforman dicho tipo de infracción, esto es: estudio los **elemento personal** (sujeto que realiza el mensaje o actos, plenamente identificado); **elemento temporal** (que se lleven a cabo fuera del plazo establecido); y **elemento subjetivo** (intención de promocionarse para resultar favorecido en las encuestas), y obtener la candidatura a la presidencia municipal de Guachochi.

a. En relación con el elemento personal, quienes pueden ser sancionados por realizar actos anticipados de campaña son personas aspirantes a candidaturas independientes, partidos políticos, **aspirantes**, precandidatos y candidatos.

Ahora bien, es importante enfatizar que, la conducta infractora a la normativa electoral no radica en haber colocado u ordenado la colocación de mensajes o pintas en las bardas, si no que se actualice la realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, por lo tanto, lo fundamental a demostrar, no es si participó de manera directa o indirecta, sino, si efectivamente obtuvo un posicionamiento o beneficio ante la ciudadanía, tomando en cuenta que los actos anticipados los puede realizar partidos políticos, militancia, personas aspirantes, precandidaturas y candidaturas.⁵⁸

De ahí que, lo relevante para que una persona resulte sujeto activo en los actos anticipados, es que busque posicionarse frente a la ciudadanía, para obtener una candidatura anticipada.⁵⁹

En cuanto a las bardas que fueron identificadas en las actas circunstanciadas de claves IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 e IEE-AM-027-OE-AC-002/2024, se obtiene que los mensajes son similares, siendo el siguiente: “*#EsJMPizarro*”.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 278, numeral 1, de la ley electoral, de la adminicularían realizada sobre las citadas actas con la diversa de clave IEE-DJ-OE-AC-025/2024, se infiere que la frase “*#EsJMPizarro*”, hace referencia al denunciado José Manuel Pizarro Salas.

En efecto, como se razonó en esta sentencia, al analizar los mensajes

⁵⁸ SUP-JE-12/2024.

⁵⁹ SUP-REP-822/2022.

emitidos en el evento también denunciado, existen diversos indicios que demuestran que el uso de la abreviatura *JM*, utilizada en los distintos mensajes, se refiere al nombre del denunciado, pues a lo largo del evento se menciona la frase “...si te preguntan en la encuesta, *JM* es la respuesta”, conjuntamente con el nombre de José Manuel Pizarro Salas, de lo que se infiere que tal abreviatura obedece a su nombre de pila.

A su vez, tal inferencia se presenta en la frase “#EsJMPizarro en análisis, pues es evidente que se utiliza la misma abreviatura (*JM*) seguida del apellido del denunciado, de lo que se sigue que, hace referencia a su nombre propio, lo que es suficiente para materializar el elemento personal, en lo que toca a esos mensajes.

Por otra parte, referente a los mensajes contenidos en las lonas denunciadas, se cumple con el elemento personal, toda vez que, en la relacionada con la entrevista al medio de comunicación “*Chihuahua Expres*”, aparece explícitamente el nombre del denunciado. A su vez, en las diversas lonas relacionadas con la encuesta”, se observa la frase “#EsJMPizarro”, que como antes se concluyó se refiere al nombre del denunciado.

Además, se tienen por acreditadas las calidades del denunciado, siguientes:

- En las actas de claves IEE-AM-027-OE-AC-001/2024⁶⁰ y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024⁶¹, se identificó a José Manuel Pizarro Salas como “aspirante”, para la presidencia municipal de Guachochi.
- Se acreditó su carácter de militante del partido político Morena.⁶²

En relación con ello, debemos recordar que al atribuir actos anticipados de precampaña y campaña, el sujeto activo puede contar con distintas calidades, al ser aspirante, precandidato, candidato, pero al mismo tiempo puede ser militante o simpatizante del partido político.

b. Elemento temporal, se tiene por acreditado, de acuerdo con los motivos siguientes:

⁶⁰ Foja 99 a la foja 112 del expediente.

⁶¹ Foja 185 a la foja 214 del expediente.

⁶² Foja 506 del expediente.

El Consejo Estatal del Instituto, emitió el acuerdo de clave IEE/CE123/2024, mediante el cual aprobó el calendario electoral para el proceso electoral local 2023-2024, en el que se señalaron las siguientes fechas:

Periodo precampaña: Del doce de diciembre del dos mil veintitrés al tres de enero de esta anualidad.

Periodo de intercampaña: Del cuatro de enero al veinticuatro de abril.

Periodo de campaña: Del veinticinco de abril al veintinueve de mayo.

Por su parte, en aras de acreditar la existencia de las bardas, se aportaron varias documentales privadas, consistentes en fotografías, que por su naturaleza poseen la calidad de pruebas técnicas, por lo que se solicitó a la autoridad instructora su certificación, lo que se realizó el seis y trece de enero.

Así pues, atendiendo a que la denuncia fue presentada el tres de enero y la primera certificación de la existencia y contenido de las bardas y lonas fue levantada el seis de enero y la segunda el trece de enero, entonces, existe convicción de su existencia a partir del seis de enero, circunstancia que nos permite inferir que la misma permanecía colocada fuera del lapso legal establecido para el período de precampañas.⁶³

c. En cuanto al elemento subjetivo

El elemento subjetivo atiende a la intención de llamar al voto o solicitar el apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno (elección de candidaturas) o en el proceso electoral, o bien que dichas expresiones infieran la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

⁶³ Acuerdo de clave IEE/CE123/2024, a través del cual se aprobó el plan integral y el calendario del proceso electoral local 2023-2024.

El análisis del elemento subjetivo, requiere llevarse a cabo a la luz de dos variables. La primera, referente al contenido del mensaje emitido, el cual se puede actualizar, tanto por: **a.** llamados expresos al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicitar plataformas electorales o posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura, o bien por **b.** equivalentes funcionales.

Entonces, para determinar si se está ante la presencia de un equivalente funcional, la Sala Superior ha establecido que, se debe llevar a cabo un análisis riguroso contextual que permita, proteger la libertad de expresión por un lado y, por otro, proteger la equidad en la contienda.⁶⁴

La metodología bajo la cual se analiza un equivalente funcional consiste en: precisar la expresión objeto de análisis, señalar la expresión que se utiliza como parámetro de equivalencia y justificar la correspondencia del significado considerando que esta, debe de ser inequívoca, objetiva y natural.⁶⁵

Por otro lado, la segunda variable de análisis es la trascendencia; es decir si el mensaje tuvo mayor alcance del conocimiento de la ciudadanía, de tal forma que pudo tener un impacto real en la contienda.

De acuerdo con lo dispuesto por la Sala Superior en la Jurisprudencia 2/2023,⁶⁶ resulta necesario que, para su acreditación del elemento subjetivo, se analice la trascendencia a la ciudadanía, como sigue:

- a.** El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;
- b.** El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y
- c.** Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un

⁶⁴ Véase SUP-JRC-97/2018.

⁶⁵ Criterios desarrollados en los recursos SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

⁶⁶ Jurisprudencia 2/2023 de la Sala Superior de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña o Campaña. Para acreditar el elemento subjetivo se deben analizar las variables relacionadas con la trascendencia a la ciudadanía.**

discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Ahora bien, atendiendo al caso concreto, con la finalidad de determinar si la propaganda que consiste en la pinta de bardas y colocación de lonas, cumple con las condiciones del elemento subjetivo, se llevará a cabo un análisis bajo una metodología integral de los hechos, es decir, de una valoración general de las circunstancias de las cuales se sitúan los hechos base de la pretensión de las partes y que permiten generar inferencias validas.⁶⁷

Al efecto, se analizará **propiamente el contenido de los mensajes**, de los que se desprende un significado de equivalente de apoyo, de una forma inequívoca, trascendiendo a la ciudadanía, afectando la equidad de la contienda dentro del proceso interno del partido Morena.⁶⁸

En primer lugar, para llegar a dicha conclusión, quedó demostrada la existencia y contenido de once pintas de bardas y diecisiete lonas, a través de las actas circunstanciadas de claves IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024; por ende, se procederá a valorar si: **a) las manifestaciones son explícitas o inequívocas** con respecto a su finalidad electoral o, por el contrario, contienen algún **equivalente funcional**, y, en caso afirmativo, analizar si **b) trascendieron al conocimiento de la ciudadanía** y, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

De ahí que, este órgano jurisdiccional estima pertinente efectuar un test contextual de equivalencia, sobre la propaganda referida.

5.5.2.1 Test contextual de equivalencia⁶⁹

Mensaje en bardas

⁶⁷ Tesis VI/2023, de rubro: **PRUEBA DE CONTEXTO O ANÁLISIS CONTEXTUAL. NATURALEZA Y ALCANCE ANTE SITUACIONES COMPLEJAS QUE TENGAN UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LA MAERIA ELECTORAL.**

⁶⁸ De acuerdo con la jurisprudencia 4/2018, de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

⁶⁹ Desarrollado y denominado en el expediente PES-030/2024 del índice de este Tribunal.

	
<p>Calidad del sujeto</p>	<p>El sujeto denunciante, tiene la <u>calidad de aspirante a candidatura</u> de Presidente Municipal, como quedó acreditado en los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la presente. Además, se tiene por acreditada la militancia a dicho partido político Morena.⁷⁰</p>
<p>Imagen del sujeto</p>	<p>En las bardas no aparece imagen de persona alguna.</p>
<p>Signos de partido político</p>	<p>En el mensaje de las bardas aparece la frase “#EsJMPizarro”, con dos colores distintos: negro y guinda:</p> <p style="text-align: center;">“(color negro) Es (color guinda) JM (color negro) Pizarro” (color guinda)</p> <p style="text-align: center;">“#EsJMPizarro”</p> <p>Por su parte, se tiene que el color distintivo del partido político morena, de acuerdo con el artículo primero de sus Estatutos, es el denominado Pantone 1805, siendo este el guinda de tonalidad siguiente:</p> <div style="text-align: center;">  </div>
<p>Vocablos de la frase</p>	<p>En las bardas aparece la frase “#EsJMPizarro”; la cual se compone de los vocablos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vocablo Es: como prefijo “es” denota separación. Escoger.⁷¹ -Vocablo JM: Corresponde a las iniciales del nombre del denunciado, José Manuel, como quedó razonado al analizarse el elemento personal <p>Además, es importante traer al tema que, dentro del contenido del <i>spot</i> de radio constatado, se hace alusión a un negocio de computación denominado “JM computación”, del cual el denunciado reconoce que es un negocio familiar,⁷² situación que nos permite inferir que dentro de la región el denunciado es conocido como JM, en relación con su negociación.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vocablo Pizarro: Corresponde al primer apellido del denunciado.

⁷⁰ Foja 506 del expediente.

⁷¹ De acuerdo con el diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española, se puede consultar en: <https://dle.rae.es/es-#G4WUPJ2>.

⁷² Foja 387 del expediente.

	De lo anterior se obtiene que, el mensaje que se emite en las pintas de bardas, corresponde al nombre del denunciado, y por ende, la frase refiere que la opción a elegir, es José Manuel Pizarro.
Circunscripción territorial	La propaganda constituye un total de once pintas de bardas, ubicadas en diferentes puntos ubicados dentro de la localidad de Guachochi.
Temporalidad	De las actas circunstanciadas de claves IEE- AM-027/2024-OE-AC-001/2024 y IEE- AM-027/2024-OE-AC-002/2024, se infiere que las pintas tienen como temporalidad el seis de enero.

Mensajes en lonas	
<u>LONA 1</u>	
	
<u>LONA 2</u>	
	
Calidad del sujeto	<u>Aspirante</u> a candidatura de Presidente Municipal, como quedó acreditado en los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la presente. Además, se tiene por acreditada la militancia a dicho partido político Morena. ⁷³

⁷³ Foja 506 del expediente.

<p>Imagen del sujeto</p>	<p>En las lonas se aprecia la imagen de una persona, en apariencia de género masculino, que conforme a los indicios con los que se cuenta, corresponde a José Manuel Pizarro.</p> <p>En la lona 1 se observa la imagen en conjunto con la frase “#EsJMPizarro”; misma que como ha quedado razonado en la presente corresponde al denunciado.</p> <p>Por su parte, en la lona 2 se aprecia la misma imagen, seguida del texto: “<i>José Manuel Pizarro, aspirante a presidente municipal por Morena</i>”, en letras color guinda.</p> <p>Además, es relevante precisar que, la imagen plasmada en las lonas, coincide con la descripción de la persona que aparece en los videos del evento previamente mencionado. Dentro del acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-025/2024, se verificó la existencia y contenido de un perfil de Facebook a nombre de José Manuel Pizarro, en el que existe una imagen en la portada de una persona similar a la de la publicidad de las lonas.</p> <p>Lo indicios anterior, permiten concluir que, la imagen que aparece en la publicidad de las lonas corresponde a José Manuel Pizarro.</p>
<p>Signos partido político</p>	<p>En el mensaje de la lona 1 aparece la frase: “#EsJMPizarro”, con dos colores distintos: negro y guinda:</p> <p style="text-align: center;"> “#(color negro) Es (color guinda) JM (color negro) Pizarro” (color guinda) “#EsJMPizarro” </p> <p>Por su parte, se tiene que el color distintivo del partido político morena, de acuerdo con el artículo primero de sus Estatutos, es el denominado Pantone 1805, siendo este el guinda de tonalidad siguiente:</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;">  </div> <p>Por su parte, en la lona 2 aparece el nombre completo del denunciado: José Manuel Pizarro y el nombre del partido MORENA, con el uso del color y tonalidad antes apuntada.</p>
<p>Vocablos de la frase</p>	<p>En la lona 1 aparece la frase “#EsJMPizarro”; la cual se compone de los vocablos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vocablo Es: como prefijo “es” denota separación. Escoger.⁷⁴ -Vocablo JM: Corresponde a las iniciales del nombre del denunciado, José Manuel, como quedó razonado al analizarse el elemento personal

⁷⁴ De acuerdo con el diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española, se puede consultar en: <https://dle.rae.es/es-#G4WUPJ2>.

	<p>Además, es importante traer al tema que, dentro del contenido del <i>spot</i> de radio constatado, se hace alusión a un negocio de computación denominado “JM computación”, del cual el denunciado reconoce que es un negocio familiar,⁷⁵ situación que nos permite inferir que dentro de la región el denunciado es conocido como JM, en relación con su negociación.</p> <p>Por su parte, en la lona 2 aparece la frase: “<i>José Manuel Pizarro, aspirante a presidente municipal por Morena</i>”.</p>
Circunscripción territorial	La propaganda constituye un total de diecisiete lonas, ubicadas en diferentes puntos de la localidad de Guachochi.
Temporalidad	De las actas circunstanciadas de claves IEE- AM-027/2024-OE-AC-001/2024 y IEE- AM-027/2024-OE-AC-002/2024, se infiere que las lonas tienen como temporalidad el trece de enero.

Ahora bien, atendiendo al análisis contextual previo, se puede determinar lo siguiente:

- Concurren varias calidades en el denunciado, esto es, como aspirante y militante de Morena.
- Las expresiones objeto de estudio son: #EsJMPizarro (pinta de bardas); en la encuesta #EsJMPizarro la respuesta y José Manuel Pizarro, aspirante a presidente municipal por Morena” (contenidos de las lonas).
- El vocablo “Es”, denota *escoger* y la palabra “JM”, es idéntica a la que utiliza en el nombre del negocio de computación del denunciado, además que se infiere que estas responden a las iniciales de su nombre **José Manuel**, y por último resulta un hecho notorio que la palabra Pizarro, es utilizada como apellido.

Bajo ese orden de ideas, tal como antes se precisó, dicha frase no denota un llamamiento expreso al voto, apoyo o rechazo a alguna plataforma electoral, esto es, no utiliza expresiones como “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “vota en contra de”, “rechaza”, por lo que se considera el parámetro de equivalencia:

Expresión expresa	Equivalencia
-------------------	--------------

⁷⁵ Foja 387 del expediente.

<p>Apoya/ Rechaza a</p>	<p>De la frase objeto de estudio, es decir: #EsJMPizarro y la frase en la encuesta #EsJMPizarro, dichas frases, denotan una solicitud de apoyo, toda vez tal como se consideró con anterioridad “Es”, quiere decir escoger, por lo tanto, podemos inferir que dichas frases nos indican que de las opciones él es la respuesta, buscando con esto el apoyo para resultar seleccionado dentro del proceso interno de Morena</p>
------------------------------------	--

Luego, las frases existentes en la propaganda denunciada, se traducen en la solicitud de apoyo del denunciado al proceso interno de selección del partido Morena, para la elección de presidente municipal de Guachochi.

En función de lo anterior, al advertir la equivalencia funcional de los mensajes emitidos en el evento denunciado; es decir, su finalidad electoral, lo conducente es establecer si ello trascendió a la ciudadanía.

Es importante puntualizar que, dicha trascendencia es necesaria, toda vez que, la finalidad de sancionar o prohibir los actos anticipados –de precampaña o campaña– **radica en ofrecer y mantener las condiciones óptimas en cuanto a la equidad en la contienda.**⁷⁶

Trascendencia de los hechos denunciados

La jurisprudencia 2/2023, de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**, indica que, la autoridad electoral, en los actos anticipados de precampaña y/o campaña, ente las variables que debe analizar se encuentra la trascendencia a la ciudadanía considerando: el auditorio a quien se emite el mensaje, tipo de lugar o recinto, y las modalidades de difusión.

La propaganda se encuentra en diversos puntos del municipio de Guachochi, incluso en una carretera que conduce a otra localidad, por lo que se puede concluir que se difundió ante toda la ciudadanía que habita en dicho municipio, así como también dicha propaganda se encontraba visible ante

⁷⁶ Véase los autos de los expedientes SUP-JRC-97/2018, y SUP-REP-73/1019.

toda la ciudadanía, ya que se difundió mediante pinta de bardas con las frases ya precisada.

es así como esta autoridad concluye que dichos actos tuvieron un impacto ante la ciudadanía de dicha circunscripción territorial.

De lo anterior tenemos que, el **elemento subjetivo** se encuentra satisfecho.

Por otro lado, la Sala Superior ha señalado que, existen dos elementos auxiliares que se deben estudiar, al actualizarse el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en la sistematicidad de la conducta y la proximidad con el proceso electoral.⁷⁷

En tal virtud, del análisis de las circunstancias de comisión de las conductas, tratándose de **actos sistemáticos o planificados es posible que diferentes sujetos participen en su comisión en diferentes grados, incluso para beneficiar a una persona distinta, pero respecto de la cual existe un vínculo o afinidad política**, ya que puede existir una **estrategia o conducta sistemática** que implica la concurrencia de sujetos, factores y circunstancias con el propósito de promover a una persona.

Bajo esa tesitura, de acuerdo con las reglas de la experiencia, la propaganda denunciada no corresponde a la emitida, generada o difundida de manera libre, legítima y espontánea por la ciudadanía, atendiendo a que no existe claridad respecto del origen, fuente o autoría de la propaganda denunciada por lo que posiblemente se trata de una estrategia ilícita con la finalidad de afectar la equidad en algún proceso electoral en el que pretenda participar la parte denunciada, sin que en el caso resulte suficiente que el denunciado niegue su participación.⁷⁸

De ahí que, a pesar de que existen elementos para inferir que existió una estrategia en beneficio de José Manuel Pizarro Salas, para posicionarlo dentro del proceso interno de selección de candidatos del instituto político Morena, y de quien quedó acreditada su calidad de aspirante y militante, y que dichas acciones tuvieron trascendencia en la ciudadanía.

⁷⁷ Véase, sentencias de los expedientes SUP-REP-229/2023 y SUP-REP-393/2023.

⁷⁸ Foja 381 a la 389 del expediente.

Por otra parte, se considera la proximidad con el proceso electoral, el cual cabe recordar que inicio el uno de octubre del dos mil veintitrés, por tanto, los actos denunciados se verificaron dentro del desarrollo de proceso electoral actual; además de que quedó acreditado que la publicidad correspondió al proceso interno de selección de candidaturas del partido Morena.

Asimismo, se advierten dos cuestiones:

- Que dicha propaganda no tiene alguna leyenda que indique, que la misma es dirigida a militantes o simpatizantes de morena.
- Que de la finalidad de su contenido se infiere que, busca recabar el apoyo dentro del proceso interno de morena, para lograr obtener la precandidatura o candidatura.

Al respecto, debe atenderse que, el artículo 3 Bis, numeral 1), inciso d) de la Ley electoral local, dispone que, dentro de los actos de precampaña, se pueden llevar a cabo reuniones públicas, asambleas, marchas, así como, la difusión de promocionales en estaciones de radio y canales de televisión, todo siempre y cuando se haga en la temporalidad prevista en la ley para tal efecto.

A su vez, dentro de la **propaganda electoral de precampaña** se pueden usar **publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones**, además de que todos los actos de precampaña se pueden dirigir a **afiliados, simpatizantes**, o incluso al **electorado en general**, **dependiendo del método elegido por el partido político para la selección de sus candidatos**.

En cambio, la propaganda de precampaña tiene como objetivo que el postulante consiga el apoyo **dentro de su partido político** para convertirse en candidato, por lo que suele limitarse a la presentación del precandidato, sin mostrar ningún tipo de plataforma electoral, ni hacer llamamientos al voto, además de que su contenido **no debe rebasar el proceso interno del partido político** en cuestión.

Aunado a lo anterior, también es importante puntualizar que las pintas en las bardas permanecían al igual que la lona referida y que de acuerdo con los indicios obtenidos del análisis contextual y la relación que los mismos guardan con el caudal probatorio dentro del presente procedimiento, se advierte que la frase contenida en las pintas de las bardas: #EsJMPizarro, la cual implica un contexto de apoyo, siendo el denunciado la opción dentro del proceso interno⁷⁹ de Morena.

Bajo ese orden de ideas, se obtiene que, en relación con el contenido de la propaganda de precampaña, en el caso concreto excede el ámbito del proceso interno del partido político, conducta que, por lo tanto, configura actos anticipados de campaña.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 2/2016, establece lo siguiente:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

De la interpretación de los artículos 143, 174 y 175, del Código Electoral del Estado de Colima, se colige que la propaganda de campaña va dirigida a la ciudadanía en general y se caracteriza por llamar explícita o implícitamente al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo a determinada candidatura; mientras que el objetivo de la propaganda de precampaña **es que el postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político, para de esta manera convertirse en su candidato, por lo que no debe hacer llamamientos al voto y su discurso estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno participa.** En ese sentido, cuando el contenido de la propaganda de precampaña exceda el **ámbito del proceso interno del partido político del que se trate, será susceptible de configurar actos anticipados de campaña.**

Finalmente, no pasa inadvertido para este Tribunal que, la Ley Electoral determina expresamente en su artículo 99, numeral 2), que toda propaganda electoral de precampaña deberá retirarse una vez terminada la misma, por el **partido político al que corresponda**, además, refiere que, en caso de incumplimiento por parte del partido político que corresponda, el **Instituto retirar dicha propaganda, con cargo a su financiamiento público.**

En atención a lo anterior, se **ordena al Instituto Estatal Electoral** realizar lo siguiente:

⁷⁹ Artículo 95, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

- Dar vista al partido Morena, con relación a la obligación del retiro de **propaganda electoral de precampaña**, que se constató en las actas de claves IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024, y le requiera para su retiro en el plazo que se establezca para tal efecto, con el apercibimiento en el sentido de que de no hacerlo, se retirara por el Instituto con cargo a sus ministraciones de financiamiento público.
- Una vez que fenezca el plazo concedido para el retiro, verifique el cumplimiento de ello a través del personal dotado de fe pública en el ámbito territorial que corresponda.
- En caso de que, el partido Morena no atienda en tiempo y forma lo requerido, se **retire la propaganda por el Instituto con cargo al financiamiento público del citado partido**.
- Cumplido lo anterior, informe junto con las constancias respectivas a este Tribunal.

5.5.3 Spot de radio, transmitido en la emisora local “La Patrona”

En lo que corresponde al spot de radio denunciado, que a decir del actor fue transmitido en la estación de radio denominada “la patrona”, en las emisiones del lunes a las 7:50 horas, martes a las 20:45 horas, miércoles a las 7:50 y 14:25 horas, jueves a las 20:45 horas, viernes a las 7:50 horas. y sábado a las 13:00 horas, de su contenido no se desprende una finalidad de índole electoral.

En efecto, en el acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-032/2024, el fedatario público correspondiente hizo constar el contenido siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA
IEE-DJ-OE-AC-032/2024⁸⁰

⁸⁰ De la foja 266 a la 278 del expediente.

[...] Cabe precisar que los archivos de audio proporcionados por la parte denunciante son los que se enlistan a continuación:

No.	Liga electrónica
1	 <p data-bbox="771 397 917 443">JM Computacion Yuri Salcido.mp3</p>
2	 <p data-bbox="760 532 928 577">JM Computacion Armando Melendez.</p>

Hago constar el contenido de los archivos de audio en los términos siguientes:

Procedo a ingresar al equipo de cómputo asignado para el desempeño de mis labores. Procedo a abrir el primer archivo en formato MP3 de nombre "JM Computación Yuri Salcido" por lo que procedo a reproducir el archivo de audio, ante lo cual se muestra y reproduce un contenido de 05:51 minutos, que se procede a describir de la forma siguiente:

00:00:00 (voz 1 masculina) JM computación en tecnología tu solución presenta los siete minutos de tecnología con el licenciado en informática José Manuel Pizarro

00:00:15 (voz 2 masculina) Que tal amigo soy José Manuel Pizarro de jm computación y hoy les quiero compartir una manera de ser más productivos, más exitosos y mejor comunicados para triunfar en todo lo que se propongan quédense hasta el final y les platico agradeciendo mucho a la gente de Guachochi por estos trece años que llevamos en el mercado ayudando en el área de tecnología y servicios de (inaudible).

00:00:39 (voz 3 masculina) Bienvenido José Manuel me da mucho gusto que nos acompañes aquí en la patrona y sabemos que jm computación nos ayuda con todo lo que necesitamos parescuola, para la oficina y también para la casa Yuri Ariel Salcido estoy muy contento de saludarte y cor ustadar saben la comunicación y el internet se ha vuelto una herramienta esencial en la vida de las pers o del celular ha rebasado los límites de la comunicación es por ello que en jm computación tenemos mayor y más alta oferta de equipos celulares y una cosa muy importante a crédito, sí escuchaste muy bien celulares a crédito, José Manuel tienes un muy buen servicio puedes explicarnos como nos puedes dar el crédito para un celular

00:01:25 (voz 2 masculina) Mira Yuri, nuestra misión es contribuir a mejorar el desarrollo y progreso de Guachochi y brindar a nuestra gente las herramientas necerarias para progresar es por esto que con únicamente la credencial de elector obtienes tu celular a crédito así de sencillo

00:01:39 (voz 3 masculina) Muy bien José Manuel sabemos de tu compromiso con la gente, pero platicame por cuanto tiempo son los créditos, como son los abonos en fin dame más detalles de ese servicio que ofreces

00:01.50 (voz 2 masculina) He si, sabemos que la pandemia, la situación económica del municipio nos ha impedido a muchos cambias o adquirir un celular nuevo por esta razón el crédito es muy accesible como ya les conté, preséntense con su credencial y seleccionen de entre 3 y 12 meses para ir pagándolo en abonos pequeños así de sencillo.

00:02:11 (voz 3 masculina) José Manuel y cuéntame que tipos de celulares entran en los créditos

00:02:16 (voz 2 masculina) Pues son las mejores marcas y los mejores modelos como Samsung, el Huawei, el motorola, el Lanix, zte entre muchos otros quiero recordarles que esta opción de crédito la tenemos en matriz y en todas nuestras sucursales aquí en Guachochi estamos en la calle Felipe ángeles frente al DIF, en Balleza

estamos en la calle Vicente guerrero a un lado del coba, y en Guadalupe y calvo los atendemos con mucho gusto en la avenida Guadalupe de la colonia santo niño no olvides contactarme en mi wasap al 649 101 72 38 o llámanos al 6495432001. 00:02:56 (voz 3 masculine) Sin duda alguna José Manuel Pizarro de jm comunicación viene con muy buenas noticias

00:03:02 (voz 2 masculine) Cambiando un poco de tema Yuri para las escuelas de la región también tenemos buenas noticias, les platico que en jm computación te ayudamos a ti maestra, a ti maestro y a ti padre de familia del comité escolar para que surtas con nosotros tu proyecto la escuela es nuestra aquí encontraras un equipo que se adapte a tu presupuesto y a tus necesidades en jm computación nuestra prioridad es ayudarte

00:03:28 (voz 3 masculina) José Manuel explicanos como es que puedes ayudarle a las escuelas surtiendo productos para el programa de la escuela es nuestra

00:03:34 (voz 2 masculina) Jm computación contribuye a tener un Guachochi mas productivo para muchos la computadora es una herramienta esencial para las actividades diarias y aqul en jm computación tenemos variedad de laptops y computadoras de escritorio, ya van programadas y con maletin de regalo

00:03:51 (voz 3 masculina) Las escuelas ya sea kinder primaria o secundaria tienen bastantes necesidades que cubrir, que más les puedes ofrecer

00:03:58 (voz 2 masculina) Así es Yuri una de las cosas con la que más les ayudamos es con el mobiliario escolar tenemos desde una butaca un librero un archivero sin olvidar que manejamos pizarrones de todos los tamaños hasta cualquier articulo de papelerla quiero recordarle a tu amable auditorio que todas nuestras tiendas abren desde las 7 de la mañana y hasta las 8 de la noche y una cosa muy importante, los domingos abrimos todo el día

00:04:25 (voz 3 masculina) Oye José Manuel en estos trece años de jm computación sé que te has ido adaptando para cubrir las necesidades de la gente de Guachochi las escuelas siempre han estado ahí contigo platicanos, que novedades tienes para ellas

00:04:37 (voz 2 masculina) Yuri ahorita traemos de novedad para las escuelas los juegos de herrería, como los columpios, toboganes de plástico, areneros, volantines, resbaladillas, pasamanos, entre muchos otros y es importante mencionar una de las ventajas que ofrecemos es la entrega inmediata la facturación inmediata y además si así lo requieres te llevamos tu pedido hasta tu comunidad no olvides contactarme a mi wasap al 649 101 72 38 o llámanos al 6495432001 en jm computación queremos contribuir a que Guachochi crezca con los servicios indispensables para todos los sectores de la actividad económica, social y cultural de la región soy José Manuel Pizarro y estoy a tus órdenes para ayudarte a comunicarte y a ser más productivo, más eficiente y más exitoso, tenemos las herramientas para ti ánimo

00:05:38 (voz 1 masculina) Esta capsula ha sido patrocinada por jm computación en tecnología tu solución, visítanos en calle Felipe angeles frente al dif municipal o llámanos al 5432001." Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se inserta a continuación:



Ahora, toda vez que no hay más contenido que describir en el archivo de audio, se cierra la ventana en observación y continuo con la diligencia.

Acto seguido, procedo a abrir el segundo archivo en formato MP3 de nombre "JM Computación Armando Meléndez" por lo que procedo a reproducir el archivo de audio, ante lo cual se reproduce un contenido de 07:12 minutos, que se a transcribir de la forma siguiente:

"00:00:01 (voz 1 masculina) JM computación en tecnología, tu solución presenta los 7 minutos de tecnología con el licenciado en informática José Manuel Pizarro.

00:00:13 (voz 2 masculina) Hola, qué tal amigos les saluda a su amigo José Manuel Pizarro de JM Computación, estoy muy contento de estar aquí y poder compartir con todos ustedes de los productos y servicios que JM computación les ofrece, agradeciendo a Dios y a la gente de Guachochi por su aceptación, ya tenemos 12 años en el mercado, un negocio familiar en el cual siempre tratamos de innovar, tenemos un sinfín de servicios y productos para tu beneficio, en JM computación, encuentras todo en un solo lugar, desde una copia hasta una impresora, un toner, mobiliario y equipo. Todo esto a tu alcance.

00:00:46 (voz 3 masculina) Bienvenido José Manuel, Qué bueno que estás con nosotros, como ya lo mencionó José Manuel nos acompaña de JM computación y qué padre saber que existe un lugar donde nos ayudan con todo lo que necesitamos para la escuela, oficina y casa.

00:00:59 (voz 2 masculina) Y sabe qué profe abrimos todos los días desde las 7:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche en un horario corrido, visitenos en nuestra matriz, en la calle Felipe Angeles frente al DIF municipal. O llámenos al 6495432001 o puedes escribirme también a mi WhatsApp al 6491017238. También puedes visitarnos en nuestras sucursales aquí en Guachochi, en la Avenida 20 de noviembre y en la Avenida las Garzas, y también a nuestros amigos de Guadalupe y Calvo los atendemos con gusto en la Avenida Guadalupe de la Colonia Santo Niño, también los amigos de Balleza y sus alrededores, les informamos que nuestra sucursal está en la calle Vicente Guerrero, a un lado del COBACH, recuerda que los domingos también abrimos Y todo el día.

00:01:45 (voz 3 masculina) Oye José Manuel, Hablando de escuelas, nos comentan que llegó un apoyo para preescolar, primaria y secundaria, ¿qué nos puedes platicar?

00:01:52 (voz 2 masculina) Mire, profe, sí, Claro, por ejemplo, si tú eres maestro o maestra o padre de familia del comité escolar, Nosotros te ayudamos para que surtas tu proyecto de la escuela es nuestra. Sí, de la escuela es nuestra, si necesita computadoras en JM computación tenemos de las mejores marcas en laptops, en computadoras de escritorio a precios muy accesibles, también es importante mencionarte que, en la compra de cualquier computadora, los programas van gratis, como el Office, el antivirus, la enciclopedia para que esté lista para trabajar y además de regalo en la compra de una laptop Su maletín va gratis también para que mantengas tu equipo bien protegido. También te menciono que tenemos tablets, teléfonos celulares, proyectores de varias marcas y sus accesorios también

00:02:38 (voz 3 masculina) Perfecto, oye José Manuel, y si la escuela ya tiene computadora, pero está muy lenta y ¿cómo les ayudas? tiene muchos virus,

00:02:46 (voz 2 masculina) Si, profe, mire, podemos ayudarles instalando los tro, realizándoles un formateo, en fin, lo que necesita el equipo, contamos con un taller de reparación, con técnicos preparados para brindarle el mejor de los servicios, cabe mencionar que somos especialistas con 12 años al servicio de la región en venta de equipo en reparación y en mantenimiento de computadoras, también impresores.

00:03:08 (voz 3 masculina) Me parece excelente. José Manuel. Las escuelas requieren de mobiliario, casi siempre ¿tienes algo de material?

00:03:15 (voz 2 masculina) Muy importante mencionar que en JM Computación te ayudamos a amueblar la escuela, contamos con escritorios, libreros, archiveros, butaca escolar, sillas de varios tipos, mesas y los pintarrones tenemos de varios tamaños también.

00:03:30 (voz 3 masculina) Me parece excelente, José Manuel, Todo en un solo lugar, porque me imagino que también les ayudas con los artículos de papelería.

00:03:38 (voz 2 masculina) Maestro, maestra, padre de familia no batalle en JM computación encuentra todo lo que necesita de papelería y material didáctico. Les ayudamos con los Juegos de herrería como los columpios, Resbaladillas, volantín, Pasamanos y Toboganes, entre muchas otras cosas. ¿Y Sabes qué es lo mejor? Aparte de una atención personalizada, facturación y entrega inmediata y si así lo requiere, te llevamos tu pedido hasta tu comunidad escuchaste bien hasta tu comunidad.

00:04:07 (voz 3 masculina) José Manuel, pues me doy cuenta que es mucha la ayuda que estás ofreciendo con los productos y servicios que cuenta. JM computación,

00:04:16 (voz 2 masculina) profe, se me estaba pasando comentarle que también estamos ayudando a las escuelas a resolver su problema de conectividad y que puedan tener un servicio de Internet, no importa qué tan lejos estén

00:04:25 (voz 3 masculina) Amigo, maestro, maestra o padre de familia, no busque más. En JM computación encuentras todo para tu escuela

00:04:33 (voz 2 masculina) Así mismo, profe, cambiando un poquito de tema, quiero comentarle a usted y a los amigos que nos escuchan de un nuevo servicio que estamos manejando en JM computación.

Porque usted lo pidió. Tenemos una oportunidad de obtener un celular crédito si a crédito en JM computación estamos conscientes de que la necesidad de la gente es adquirir un teléfono en pequeños abonos con un pequeño enganche y con los minimas requisitos.

00:04:58 (voz 3 masculina) José Manuel, Fijate que este tema es muy importante, qué bueno que lo mencionas. Entonces si quiero adquirir un celular a crédito en JM computación si lo puedo hacer. A ver explicanos cómo

00:05:10 (voz 2 masculina) Mire, profe es muy sencillo. Solo presenta su credencial, proporciona unos datos y listo en menos de 10 minutos estrena celular, repito presente su credencial de una información, seleccione el celular que le guste y listo, un mínimo enganche y pequeños pagos semanales.

00:05:27 (voz 3 masculina) Oye José Manuel y Platicanos, ¿qué tipo de celulares o qué marcas podemos adquirir A crédito ahl en JM computación?

00:05:33 (voz 2 masculina) Mire Profe, quiero recordarle a su amplio auditorio que esta opción de crédito en teléfonos celulares la tenemos en matriz y en cualquiera de nuestras sucursales que ya mencionamos

00:05:42 (voz 3 masculina) ¿qué tipo de celulares son?

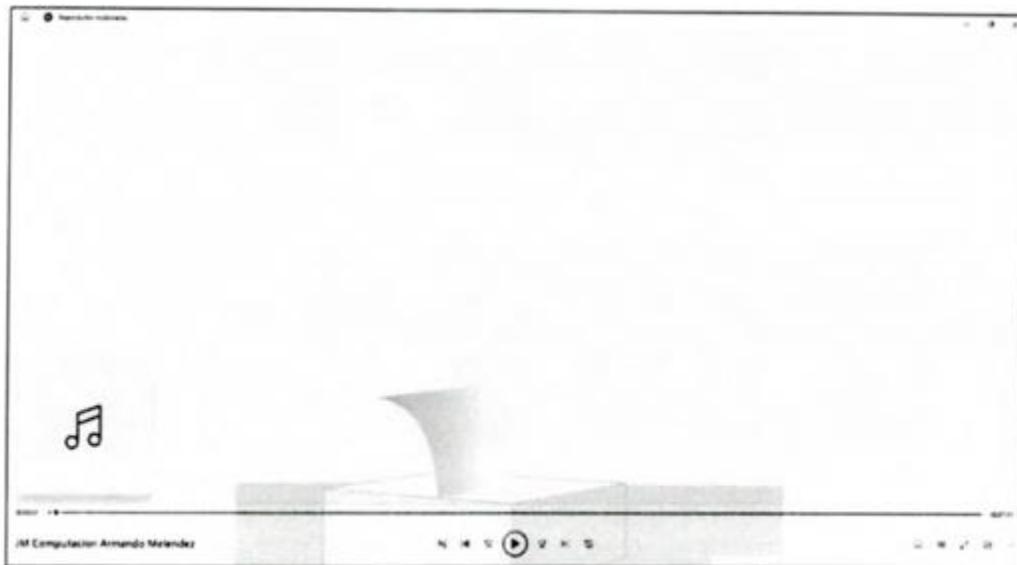
00:05:43 (voz 2 masculina) pues son los mejores modelos y las mejores marcas como el Samsung, Huawei, Lanix, Motorola, Hisense, Oppo, Alcatel, Redmi y muchos más.

00:05:53 (voz 3 masculina) Hijole, pues qué padre, José Manuel, yo creo que con esto terminamos la cápsula de hoy, espere nuestra siguiente emisión para que se entere de todos los demás productos y servicios que en JM computación encuentra.

00:06:06 (voz 2 masculina) Gracias a todos, recuerda. Estamos ubicados en nuestra matriz, aquí en Guachochi, en la calle Felipe Angeles, frente al DIF municipal, también puedes visitarnos en nuestras sucursales aquí en Guachochi, en Avenida 20 de Noviembre y en avenida las Garzas a nuestros amigos de Guadalupe y Calvo los atendemos con mucho gusto en la Avenida Guadalupe de la Colonia Santo Niño y para los Amigos de Balleza y sus alrededores les atendemos con gusto en la calle Vicente Guerrero, a un lado del COBACH. llámenos al 6495432001, bien escíbeme a mi WhatsApp al 6491017238, recuerda que te atendemos en un horario con todos los días de 7:00 de la mañana a 8:00 de la Noche recuerda que los domingos también abrimos y todo el día también siguen los en Facebook como JM computación, gracias y hasta la próxima

00:06:58 (voz 1 masculina) Esta capsula patrocinada por JM computación en tecnología. Tu solución, visitanos en calle Felipe Ángeles frente al DIF municipal o llamanos 5432001.”

Lo anterior y como se muestra en la captura de la pantalla que se inserta a continuación:



Ahora, toda vez que no hay más contenido que describir en el archivo de audio, se cierra la ventana en observación. Y continuo con la diligencia.

Acto seguido, introduzco la unidad de almacenamiento masivo "USB", pulso virtualmente el icono de "Inicio", luego en el explorador de archivos, selecciono la opción referente a abrir la unidad de



almacenamiento masivo "USB" y doy "click" para abrirlo. Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se inserta a continuación:

Dentro se encuentran dos archivos en formato n los nombres " JM Computación Armando Meléndez" el cual tiene una duración de 00:45M Computación Yuri Salcido" el cual tiene una duración de 00:05:51 por lo que procedo describirlos de la forma siguiente:

"00:00:01 (voz 1 masculina)

JM computación en tecnología, tu solución presenta los 7 minutos de tecnología con el licenciado en informática José Manuel Pizarro.

00:00:13 (voz 2 masculina)

Hola, qué tal amigos les saluda a su amigo José Manuel Pizarro de JM Computación, estoy muy contento de estar aquí y poder compartir con todos ustedes de los productos y servicios que JM computación les ofrece, agradeciendo a Dios y a la gente de Guachochi por su aceptación, ya tenemos 12 años en el mercado, un negocio familiar en el cual siempre tratamos de innovar, tenemos un sinfín de servicios y productos para tu beneficio, en JM computación, encuentras todo en un solo lugar, desde una copia hasta una impresora, un toner, mobiliario y equipo. Todo esto a tu alcance.

00:00.46 (voz 3 masculina)

Bienvenido José Manuel, Qué bueno que estás con nosotros, como ya lo mencionó José Manuel nos acompaña de JM computación y qué padre saber que existe un lugar donde nos ayudan con todo lo que necesitamos para la escuela, oficina y casa.

00:00:59 (voz 2 masculina)

Y sabe qué profe abrimos todos los días desde las 7:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche en un horario corrido, visítenos en nuestra matriz, en la calle Felipe Angeles frente al DIF municipal. O llámenos al 6495432001 o puedes escribirme también a mi WhatsApp al 6491017238. También puedes visitarnos en nuestras sucursales aquí en Guachochi, en la Avenida 20 de noviembre y en la Avenida las Garzas, y también a nuestros amigos de Guadalupe y Calvo los atendemos con gusto en la Avenida Guadalupe de la Colonia Santo Niño, también los amigos de Balieza y sus alrededores, les informamos que nuestra sucursal está en la calle Vicente Guerrero, a un lado del COBACH, recuerda que los domingos también abrimos Y todo el día

00:01:45 (voz 3 masculina) Oye José Manuel, Hablando de escuelas, nos comentan que llegó un apoyo para preescolar, primaria y secundaria, ¿qué nos puedes platicar?

00:01:52 (voz 2 masculina) Mire, profe, sí, Claro, por ejemplo, si tú eres maestro o maestra o padre de familia del comité escolar, Nosotros te ayudamos para que surtas tu proyecto de la escuela es nuestra. Sí, de la escuela es nuestra, si necesita computadoras en JM computación tenemos de las mejores marcas en laptops, en computadoras de escritorio a precios muy accesibles, también es importante mencionarte que, en la compra de cualquier computadora, los programas van gratis, como el Office, el antivirus, la enciclopedia para que esté lista para trabajar y además de regalo en la compra de una laptop Su maletín va gratis también para que mantengas tu equipo bien protegido. También te menciono que tenemos tablets, teléfonos celulares, proyectores de varias marcas y sus accesorios también.

00:02.38 (voz 3 masculina) Perfecto, oye José Manuel, y si la escuela ya ¿cómo les ayudas? outadora, pero está muy lenta y tiene muchos virus,

00:02:46 (voz 2 masculina) SI, profe, mire, podemos ayudarles instalando los antivirus, realizándoles un formateo, eri fin, lo que necesita el equipo, contamos con un taller de reparación, con técnicos preparados para brindarle el mejor de los servicios, cabe mencionar que somos especialistas con 12 años al servicio de la región en venta de equipo en reparación y en mantenimiento de computadoras, también impresoras.

00:03:08 (voz 3 masculina) Me parece excelente. José Manuel. Las escuelas requieren de mobiliario, casi siempre ¿tienes algo de material?

00:03:15 (voz 2 masculina) Muy importante mencionar que en JM Computación te ayudamos a amueblar la escuela, contamos con escritorios, libreros, archiveros, butaca escolar, sillas de varios tipos, mesas y los pintarrones tenemos de varios tamaños también.

00:03:30 (voz 3 masculina) Me parece excelente, José Manuel, Todo en un solo lugar, porque me imagino que también les ayudas con los artículos de papelería.

00:03:38 (voz 2 masculina) Maestro, maestra, padre de familia no batalle en JM computación encuentra todo lo que necesita de papelería y material didáctico. Les ayudamos con los Juegos de herrería como los columpios, Resbaladillas, volantín, Pasamanos y Toboganes, entre muchas otras cosas. ¿Y Sabes qué es lo mejor? Aparte de una atención personalizada, facturación y entrega inmediata y si así lo requiere, te llevamos tu pedido hasta tu comunidad escuchaste bien hasta tu comunidad.

00:04:07 (voz 3 masculina) José Manuel, pues me doy cuenta que es mucha la ayuda que estás ofreciendo con los productos y servicios que cuenta. JM computación, AHUA

00:04:16 (voz 2 masculina) profe, se me estaba pasando comentarle que también estamos ayudando a las escuelas a resolver su problema de conectividad y que puedan tener un servicio de Internet, no importa qué tan lejos estén.

00:04:25 (voz 3 masculina) Amigo, maestro, maestra o padre de familia, no busque más. En JM computación encuentras todo para tu escuela

00:04:33 (voz 2 masculina) Así mismo, profe, cambiando un poquito de tema, quiero comentarle a usted y a los amigos que nos escuchan de un nuevo servicio que estamos manejando en JM computación.

Porque usted lo pidió. Tenemos una oportunidad de obtener un celular crédito si a crédito en JM computación estamos conscientes de que la necesidad de la gente es adquirir un teléfono en pequeños abonos con un pequeño enganche y con los mínimos requisitos

00:04:58 (voz 3 masculina) José Manuel, Fijate que este tema es muy importante, qué bueno que lo mencionas. Entonces si quiero adquirir un celular a crédito en JM computación si lo puedo hacer. A ver explicanos cómo

00:05:10 (voz 2 masculina) Mire, profe es muy sencillo. Solo presenta su credencial, proporciona unos datos y listo en menos de 10 minutos estrena celular, repito presente su credencial de una información, seleccione el celular que le guste y listo, un mínimo enganche y pequeños pagos semanales.

00:05:27 (voz 3 masculina) Oye José Manuel y Platicanos, ¿qué tipo de celulares o qué marcas podemos adquirir A crédito ahl en JM computación?

00:05:33 (voz 2 masculina) Mire Profe, quiero recordarle a su amplio auditorio que esta opción de crédito en teléfonos celulares la tenemos en matriz y en cualquiera de nuestras sucursales que ya mencionamos

00:05:42 (voz 3 masculina) ¿qué tipo de celulares son?

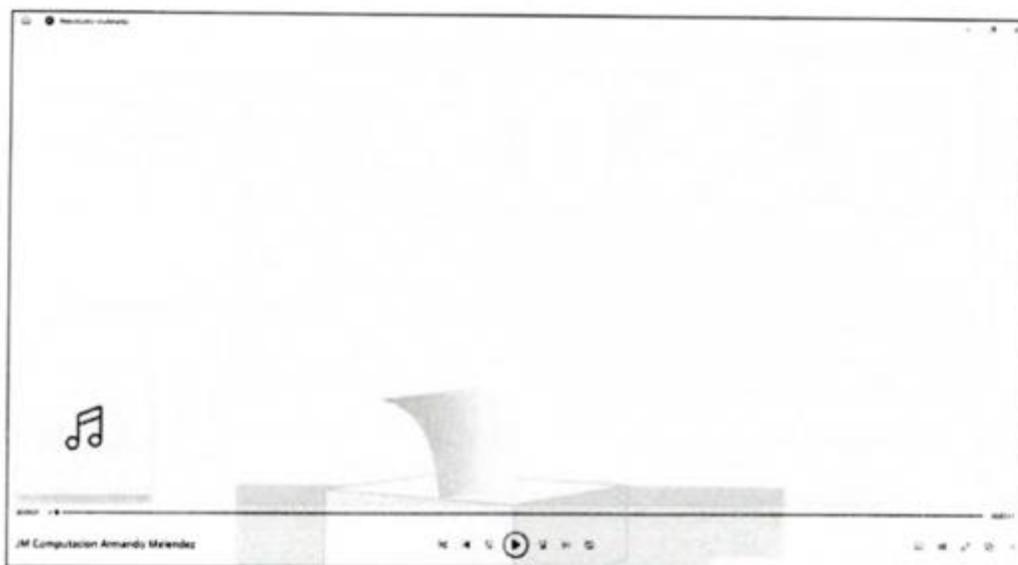
00:05: 43(voz 2 masculina) pues son los mejores modelos y las mejores marcas como el Samsung, Huawei, Lanix, Motorola, Hisense, Oppo, Alcatel, Redmi y muchos más

00:05:53 (voz 3 masculina) Hijole, pues qué padre, José Manuel, yo creo que con esto terminamos la cápsula de hoy, espere nuestra siguiente emisión para que se entere de todos los demás productos y servicios que en JM computación encuentra

00:06:06 (voz 2 masculina) Gracias a todos, recuerda Estamos ubicados en nuestra matriz, aquí en Guachochi, en la calle Felipe Angeles, frente al DIF municipal, también puedes visitarnos en nuestras sucursales aquí en Guachochi, en Avenida 20 de Noviembre y en avenida las Garzas a nuestros amigos de Guadalupe y Calvo los atendemos con mucho gusto en la Avenida Guadalupe de la Colonia Santo Niño y para los Amigos de Balleza y sus alrededores les atendemos con gusto en la calle Vicente Guerrero, a un lado del COBACH, llámanos al 6495432001, bien escríbeme a mi WhatsApp al 6491017238, recuerda que te atendemos en un horario corrido todos los días de 7:00 de la mañana a 8:00 de la Noche recuerda que los domingos también abrimos y todo el día también siguen los en Facebook como JM computación, gracias y hasta la próxima

00:00:08. (voz 1 masculina) Esta cápsula es patrocinada por JM computación en tecnología, Tu solución, Visítanos en calle Felipe Angeles frente al DIF municipal o llámanos al 5432001."

Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se inserta a continuación:



Ahora, toda vez que no hay más contenido que describir en el archivo de audio, se cierra la ventana en observación y continuo con la diligencia.

Acto seguido, procedo a abrir el segundo archivo en formato MP3 de nombre "JM Computación Armando Meléndez" por lo que procedo a reproducir el archivo de audio, ante lo cual se reproduce un contenido de 07:12 minutos, que se procede a transcribir de la forma siguiente:

"00:00:00 (voz 1 masculina) JM computación en tecnología tu solución presenta los siete minutos de tecnología con el licenciado en informática José Manuel Pizarro

00:00:15 (voz 2 masculina) Que tal amigo soy José Manuel Pizarro de jm computación y hoy les quiero compartir una manera de ser más productivos, más exitosos y mejor comunicados para triunfar en todo lo que se propongan quédense hasta el final y les platico agradeciendo mucho a la gente de Guachochi por estos trece años que llevamos en el mercado ayudando en el área de tecnología y servicios de (inaudible).

00:00:39 (voz 3 masculina) Bienvenido José Manuel me da mucho gusto que nos acompañes aquí en la patrona y sabemos que jm computación nos ayuda con todo lo que necesitamos para la escuela, para la oficina y también para la casa Yuri Ariel Salcido estoy muy contento de saludarte y como ustedes saben la comunicación y el internet se ha vuelto una herramienta esencial en la vida de las personas el uso del celular ha rebasado los límites de la comunicación es por ello que en jm computación tenemos la mayor y más alta oferta de equipos celulares y una cosa muy importante a crédito, si escuchaste muy bien celulares a crédito, José Manuel tienes un muy buen servicio puedes explicarnos como nos puedes dar el crédito para un celular

00:01:25 (voz 2 masculina) Mira Yuri, nuestra misión es contribuir a mejorar el desarrollo y progreso de Guachochi y brindar a nuestra gente las herramientas necesarias para progresar es por esto que con únicamente la credencial de elector obtienes tu celular a crédito así de sencillo

00:01:39 (voz 3 masculina) Muy bien José Manuel sabemos de tu compromiso con la gente, pero platicame por cuanto tiempo son los créditos, como son los abonos en fin dame más detalles de ese servicio que ofreces

00:01:50 (voz 2 masculina) He si, sabemos que la pandemia, la situación económica del municipio nos ha impedido a muchos cambiar o adquirir un celular nuevo por esta razón el crédito es muy accesible como ya les conté, preséntense con su credencial y seleccionen de entre 3 y 12 meses para ir pagandolo en abonos pequeños así de sencillo.

00:02:11 (voz 3 masculina) José Manuel y cuéntame que tipos de celulares entran en los créditos

00:02:16 (voz 2 masculina) Pues son las mejores marcas y los mejores modelos como Samsung, el Huawei, el Motorola, el Lanix, zte entre muchos otros quiero recordarles que esta opción de crédito la tenemos en matriz y en todas nuestras sucursales aquí en Guachochi estamos en la calle Felipe Angeles frente al dif, en Balleza estamos en la calle Vicente Guerrero a un lado del caba, y en Guadalupe y Calvo los atendemos con mucho gusto en la avenida Guadalupe de la colonia Santo Niño no olvides contactarme en mi Wasap al 649 101 72 38 o llámanos al 6495432001.

00:02:56 (voz 3 masculina) Sin duda alguna José Manuel Pizarro de JM Comunicación viene con muy buenas noticias

00:03:02 (voz 2 masculina) Cambiando un poco de tema Yuri para las escuelas de la región también tenemos buenas noticias, les platico que en JM Computación te ayudamos a ti maestra, a ti maestro y a ti padre de familia del comité escolar para que surtas con nosotros tu proyecto la escuela es nuestra aquí encontraras un equipo que se adapte a tu presupuesto y a tus necesidades en JM Computación nuestra prioridad es ayudarte

00:03:28 (voz 3 masculina) José Manuel explícanos como es que puedes ayudarle a las escuelas surtiendo productos para el programa de la escuela es nuestra

00:03:34 (voz 2 masculina) JM Computación contribuye a tener un Guachochi más productivo para muchos la computadora es una herramienta esencial para las actividades diarias y aquí en JM Computación tenemos variedad de laptops y computadoras de escritorio, ya van programadas y con maletín de regalo

00:03:51 (voz 3 masculina) Las escuelas ya sea kinder primaria o secundaria tienen bastantes necesidades que cubrir, que más les puedes ofrecer

00:03:58 (voz 2 masculina) Así es Yuri una de las cosas con la que más les ayudamos es con el mobiliario escolar tenemos desde una butaca un librero un archivero sin olvidar que manejamos pizarrones de todos los tamaños hasta cualquier artículo de papelería quiero recordarle a tu amable auditorio que todas nuestras tiendas abren desde las 7 de la mañana y hasta las 8 de la noche y una cosa muy importante, los domingos abrimos todo el día

00:04:25 (voz 3 masculina) Oye José Manuel en estos trece años de JM Computación sé que te has ido adaptando para cubrir las necesidades de la gente de Guachochi las escuelas siempre han estado ahí contigo plícanos, que novedades tienes para ellas.

00:04:37 (voz 2 masculina) Yuri ahorita traemos de novedad para las escuelas los juegos de herrería, como los columpios, toboganes de plástico, areneros, volantines, resbaladillas, pasamanos, entre muchos otros y es importante mencionar una de las ventajas que ofrecemos es la entrega inmediata la facturación inmediata y además si así lo requieres te llevamos tu pedido hasta tu comunidad no olvides contactarme a mi Wasap al 649 101 72 38 o llámanos al 6495432001 en JM Computación queremos contribuir a que Guachochi crezca con los servicios indispensables para todos los sectores de la actividad económica, social y cultural de la región

soy José Manuel Pizarro y estoy a tus órdenes para ayudarte a comunicarte y a ser más productivo, más eficiente y más exitoso, tenemos las herramientas para ti ánimo.

00:05:38 (voz 1 masculina) Esta capsula ha sido patrocinada por jm computación en tecnología tu solución, visítanos en calle Felipe ángeles frente al dif municipal o llámanos al 5432001."

Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se inserta a continuación:



Ahora, toda vez que no hay más contenido que describir en el archivo de audio, se cierra la ventana en observación [...]

Como puede observarse, el spot de radio se refiere a la promoción de un negocio comercial de computación y telefonía celular, propiedad del denunciado, de manera que no constituye mensajes de índole político-electoral.

5.5.4 Culpa in vigilando del partido político Morena

La Sala Regional Especializada ha estimado⁸¹ que, la *culpa in vigilando* de los partidos no debe operar de forma automática con la sola acreditación de una irregularidad cometida por algún candidato, simpatizante o tercero que pueda, que pueda rendir un beneficio en la consecución de los fines del partido o simplemente ocasiones una deterioro en perjuicio de terceros, si no, que es necesario que las circunstancias de los hechos en que se base tal irregularidad permitan razonablemente a los partidos prevenir su realización o, en su caso, si la conducta ya sea cometido, deslindarse o desvincularse de la misma, de forma oportuna y eficaz.

⁸¹ SRE-PSD-95/2021.

Lo anterior, toda vez que, los partidos políticos tienen la obligación de conducir y ajustar sus actividades dentro de las reglas establecidas en la normatividad aplicable, así como también su conducta y la de sus **militantes**.⁸²

Precisado lo anterior, y toda vez que de la admisión⁸³ y emplazamiento⁸⁴ se mandó llamar al presente procedimiento al instituto político Morena, toda vez que, de los hechos denunciados, se advertía la posible participación por parte del partido político, mediante el cual se pudiera constituir un posible beneficio o responsabilidad conjunta.

Por otra parte, de la respuesta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena⁸⁵, al requerimiento del Instituto, manifiesta que, quien posee la información solicitada en cuanto a la militancia es la Comisión Nacional de Morena, es la instancia encargada de la afiliación de los militantes del partido político, posteriormente la autoridad instructora requiere a la Comisión Nacional, información respecto al denunciado, en cuanto a su registro como aspirante precandidato a la presidencia municipal de Guachochi, pero no respecto a su militancia.

Luego, la Comisión Nacional de Morena, manifiesta que de momento no esta en posibilidades de proporcionar la información solicitada,⁸⁶ de ahí, que tampoco se acredita si el denunciado es aspirante, precandidato o candidato de Morena.

Por otro lado, en su escrito de comparecencia⁸⁷ el instituto político no reconoce su participación, en los hechos objeto de la denuncia.

No obstante, para esta autoridad no pasa desapercibido que del acta circunstanciada de clave **IEE-DJ-OE-AC-025/2023**⁸⁸, se logra advertir, la participación del partido político en el multicitado evento, por conducto de sus dirigentes estatales y su dirigente municipal, consejeros y coordinadores, tal como se muestra a continuación:

⁸² Artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

⁸³ Foja 230 a la foja 243 del expediente.

⁸⁴ Foja 327 a la foja 329 del expediente.

⁸⁵ Foja 280 a la 283 del expediente.

⁸⁶ Foja 293 la 294 del expediente.

⁸⁷ Foja 374 a la foja 379 del expediente.

⁸⁸ De la foja 216 a la 226 del expediente.

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-025/2024⁸⁹ Video liga electrónica https://www.facebook.com/share/v/mv5DLL8uqaxQ6siw/?mibextid=WC7FNe	
Elementos auditivos	Evidencia gráfica
<p>(...)Me presento ante ustedes, mi nombre es Ana (inaudible) Nolasco, yo soy consejera estatal de morena. Y soy miembro orgulloso y activa del frente cuatro t originaria de namiquipa con muchos deseos. De que continúe la cuarta transformación en nuestro país y en este hermoso municipio de Guachochi. Amigas y amigos. Del movimiento de la generación nacional en Guachochi. Amigos y líderes y gobernadores de las comunidades que nos acompañan vamos a dar inicio en este encuentro dando la bienvenida a quienes están aquí presentes. Nos acompañan. El profesor, Edmundo Aguirre, presidente de morena en Guachochi aplauso, por favor. Nuestro amigo consejero Estatal de Morena y del frente 4 t Sebastián Torres. Compañera y amiga defensora de los derechos de los trabajadores de México, la diputada federal licenciada Susana Prieto Terrazas. El Profesor Abraham (inaudible), coordinador original del frente 4 t con sede Bocoyna gracias por estar aquí Al consejero estatal de morena del distrito 9, el compañero Jorge Rivas. Con gusto presento a la Licenciada Yuridia Pérez, esposa de nuestro anfitrión. Y por supuesto, a quien. Nos recibe aquí en el municipio de Guachochi. (...)</p>	 <p>The evidence consists of three sequential screenshots from a Facebook video. The top screenshot shows a woman in a dark dress standing at a podium, addressing an audience. The middle screenshot shows a wider view of the stage with several people seated at a long table in front of the speaker. The bottom screenshot is another close-up of the woman at the podium. Each screenshot includes the Facebook interface elements like the video player, share icons, and the video title.</p>

Además, según lo constatado en los videos relacionados con el evento aparece el nombre y eslogan que identifican a Morena, como se detalla a continuación:

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-007/2024⁹⁰	
Elementos auditivos	Evidencia gráfica

⁸⁹ De la foja 216 a la 226 del expediente.

⁹⁰Foja 71 a la foja 85 del expediente.

<p>(...) en la siguiente imagen que se proyecta es posible observar un fondo de color blanco así como un texto de colores rojizo y negro que dicen lo siguiente "morena La esperanza de México", en la siguiente imagen se aprecia un fondo de color blanco y un texto de colores rojizo y negro que dice "#EsJMPizarro". (...)</p>	
<p>ACTA CIRCUNSTANCIADA IEE-DJ-OE-AC-025/2024⁹¹</p>	
<p>Elementos auditivos</p>	<p>Evidencia gráfica</p>
<p>(...) Del segundo 2:31 a 6:24 se observa una pantalla que proyecta un texto, mismo que dice "morena la esperanza de México" (...)</p>	

Bajo ese orden de ideas, se puede sostener la participación activa por parte de Morena, dentro del evento y propaganda ilícita, toda vez que del conjunto de los indicios se puede obtener convicción de los hechos objeto de investigación.

Además, que en cumplimiento con los efectos determinados en el acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo, dentro del presente procedimiento, se requiere de nueva cuenta al Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, con la finalidad de conocer la calidad del denunciado dentro del partido político, luego, en respuesta al requerimiento, se informa que el denunciado se encuentra afiliado al partido político.

⁹¹ De la foja 216 a la foja 228 del expediente.

En relación con lo anterior, este órgano jurisdiccional determina la responsabilidad del partido político morena, en su modalidad de *culpa in vigilando*, por lo que hace a actos anticipados de precampaña.

6. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Precisando lo anterior, al haber quedado acreditada la infracción atribuida a José Manuel Pizarro Salas, por la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la *culpa in vigilando* Morena; de conformidad con los artículos 268, numeral 1), inciso a) y c); y 270 de la Ley Electoral, este órgano jurisdiccional procede a individualizar y calificar la sanción.

En relación con lo anterior, la Sala Superior ha sostenido que, al acreditarse una infracción, se deben considerar los elementos siguientes:⁹²

- La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
- Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma puesta en peligro o resultado.
- El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que impone verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

Bajo esa tesitura, se calificará la infracción configurada en como leve, levísima o grave, pudiendo el último de los supuestos calificar la gravedad en: ordinaria, especial o mayor.⁹³

El artículo 270, numeral 1) de la Ley Electoral, establece que, al individualizar las sanciones se deben de considerar varios elementos, los cuales se

⁹² Véase SUP-REP-618/2022 y SUP-REP-674/2022.

⁹³ Jurisprudencia S3ELJ 24/2003, de rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, misma que si bien ya no se encuentra vigente, sirve como un criterio orientador en materia de imposición de sanciones.

aplicarán con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.

Ahora bien, cuando se determinen topes mínimos y máximos para la imposición de una sanción, esta deberá graduarse atendiendo a las condiciones del caso en lo particular, de ahí que al acreditarse una infracción en materia electoral es necesario tomar en cuenta las circunstancias que rodea la conducta que contraviene la norma.

Bajo ese orden de ideas se debe considerar lo siguiente:

a. Gravedad de la responsabilidad en que se incurra, en relación con el bien jurídico tutelado: El bien jurídico tutelado que se vulneró al cometer actos anticipados de precampaña, fue la equidad en la contiene dentro del proceso interno del partido político morena, de acuerdo con las características en que ocurrió, se estima que dicha infracción debe calificarse como leve para José Manuel Pizarro Salas y grave para Morena.

- **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción:** Las cuales fueron acreditadas a través de las actas de clave IEE- DJ-OE-AC-007/2024, IEE- DJ-OE-AC-025/2024, IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 Y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024, en lo que refiere al evento y la pinta de bardas y colocación de lonas, certificada su existencia y contenido a través de las actas de claves IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 Y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024, respectivamente.

Modo.

- Evento de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés y pinta en bardas y colocación de lonas, en diversos domicilios de Guachochi, así como la omisión del deber de cuidado al partido político Morena.
- Pinta de bardas y colocación de lonas en diversos puntos de Guachochi, Chihuahua.

Tiempo:

- Evento: Veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés.

- Pinta de bardas y colocación de lonas: IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 Y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024, de fechas seis y trece de enero, teniendo certeza de su existencia y contenido a partir de las fechas precisadas.

Lugar:

En lo que refiere al evento, este se llevó a cabo en un recinto privado. Las pintas de las bardas y colocación de lonas, se realizaron en diversos puntos del municipio de Guachochi.

En lo que hace a las pintas de bardas y colocación de lonas, estas se encontraban en diversos puntos del municipio de Guachochi.

d. Condiciones socioeconómicas de la persona infractora: Al respecto, no se cuenta con información, puesto que no quedó acreditada la responsabilidad de forma directa al denunciado por el evento y la pinta y colocación de lonas en bardas, ya que solamente recibió el beneficio de posicionarse de forma anticipada ante la ciudadanía, toda vez que, se realizó una exposición indebida de su nombre e imagen.

Por otro lado, en lo que corresponde al partido político Morena, se deducirá de acuerdo con los montos otorgados a través del acuerdo **IEE/CE140/2023**, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto, en fecha, en el cual se determinó lo que corresponde a las ministraciones de los partidos políticos.

e. Condiciones externas y los medios de ejecución: En relación con lo anterior, se tiene que el evento y la pinta y colocación en bardas, constituye una promoción anticipada del denunciado, cuyo objetivo fue posicionarse anticipadamente dentro del proceso interno, con la finalidad de obtener una precandidatura y candidatura por el partido político Morena, lo anterior fuera del proceso formal del periodo de precampaña.

f. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones: En relación con el denunciado José Manuel Pizarro Salas, no se actualiza, toda vez que no se cuenta con información que nos permita advertir dicha circunstancia.

El artículo 270, numeral 2) de la Ley Electoral, se considera reincidente a la persona infractora que siendo declarada responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere la presente Ley, incurra de nuevo en la misma conducta infractora al ordenamiento legal en mención. De ahí que, dentro del presente procedimiento, morena actualiza la reincidencia en el presente procedimiento, toda vez que, resulta ser un hecho notorio, que en la sentencia recaída al expediente del índice de este órgano jurisdiccional identificado con clave PES-033/2024, mediante el cual se impuso a Morena la sanción consistente en amonestación pública, por actualizarse la responsabilidad de la falta de deber de cuidado, de lo anterior, se estima determinar al partido político Morena una sanción mayor.

Además de que, es un criterio reiterado del Tribunal Electoral⁹⁴ del Poder Judicial de la Federación, que la falta de reincidencia no es una atenuante de la sanción, sino que, a lo único que conduce definir que no ha sido sancionado previamente, es a descartar la reincidencia, que conduciría a la justificación de imponer una sanción mayor.⁹⁵

g. El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones: De las constancias que obran en autos, no se infieren elementos para su determinación, solamente se acredita el beneficio que de forma anticipada obtuvo el denunciado, José Manuel Pizarro Salas.

En relación al partido político Morena, al quedar acreditada la falta de deber de cuidado, se considera procedente calificar la responsabilidad en que incurrió Morena, conforme a lo siguiente:

- La conducta fue culposa.
- De la conducta señalada, no se advierte lucro o beneficio económico.
- **Es reincidente en la comisión de este tipo de conducta.**

Lo anterior, permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de: levísima, leve o grave, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: ordinaria, especial o mayor.

⁹⁴ SM-RAP-17/2024.

⁹⁵ Jurisprudencia 41/2010, de rubro: **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN**

6.1 Calificación de la falta

De acuerdo con el artículo 268, fracción 1, incisos a) y c), de la Ley Electoral, en relación con las condiciones concretas de la ejecución de las conductas y considerando los criterios fijados para imponer las sanciones, tenemos lo siguiente:

- Respecto a José Manuel Pizarro Salas, se considera calificar la infracción como leve, por las consideraciones antes precisadas.

- Respecto a Morena, se estima calificar la infracción como grave ordinaria, por las consideraciones ya expuestas.

6.2 Sanción para imponer

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, que el propósito de los procedimientos especiales sancionadores es la inhibición de las conductas que trasgreden los principios rectores electorales.

6.3 Amonestación pública a José Manuel Pizarro Salas

Bajo esa tesitura, y de acuerdo con las características concretas del caso, al calificarse las infracciones cometidas por José Manuel Pizarro Salas, esta se encuadra como **leve**, de ahí que este órgano jurisdiccional determina que la sanción a imponer corresponde a una **amonestación pública**, de conformidad con el artículo 268, numeral 1, inciso a), fracción I; así como incisos c) y e), fracción I, de la Ley.

En relación con lo anterior, es importante precisar que la finalidad de la amonestación pública es generar conciencia en la persona infractora, sobre la conducta realizada, la cual se ha considerado ilícita.

De ahí, que la amonestación pública resulta eficaz, en la medida en que se publicite, es decir, hacer del conocimiento del mayor número de personas, de que se han inobservado disposiciones legales, es decir, hacer del conocimiento general tal situación.

6.4 Multa al partido político Morena

Ahora bien, atendiendo a la falta de deber de cuidado por parte de Morena, la calificación de la conducta es **grave ordinaria**, lo anterior de acuerdo con el artículo 268, numeral 1), inciso a), fracción II del cuerpo normativo referido; ya que como se precisó presenta reincidencia en la conducta infractora.

En tal sentido, este Tribunal estima aplicar una **multa** equivalente a 50 (cincuenta) UMA,⁹⁶ resultando la cantidad de \$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.),⁹⁷ en el entendido que la sanción mínima aplicable es de 1 (una) UMA⁹⁸ y, la máxima, de 5000 (cinco mil) UMA, según lo dispuesto en la Ley, misma que, de conformidad con el artículo 270, numeral 3) de la Ley Electoral, la cantidad objeto de la sanción se deberá restar de la ministraciones que recibe Morena; por lo tanto, la multa resulta proporcional y adecuada, según la gravedad de la falta.

Lo anterior, aún y cuando no se trata de una falta dolosa, si es una conducta reincidente, la gravedad de la falta es calificada como grave ordinaria, en razón de los motivos precisados, por lo que este Tribunal estima suficiente la sanción equivalente a 50 (cincuenta) UMA, para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro.

8. EFECTOS

1. En relación con el acta certificada de clave IEE-AM-027-OE-AC-001/2024 Y IEE-AM-027-OE-AC-002/2024, de fechas siete y trece de enero, respectivamente, a través de las cuales se constató la existencia y contenido de once pintas y diecisiete lonas colocadas en diversos domicilios del

⁹⁶ Véase Tesis XXVIII/2003 de rubro "**SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**".

⁹⁷ Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: **MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.**

⁹⁸ El valor de la UMA diario utilizado como parámetro para la fijación de la cantidad que corresponde a las multas, es el vigente para el año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del dos mil veintitrés. Valor que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres con setenta y cuatro centavos M.N.)

municipio de Guachochi, por lo anterior, se ordena a José Manuel Pizarro Salas, el retiro de la propaganda denunciada, en un término de tres días, posteriores a la notificación de la presente resolución.

2. De lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que, para mayor publicidad de las amonestaciones públicas impuestas, la presente determinación se deberá de publicar en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores, el cual se encuentra en el sitio web de este Tribunal.

3. De acuerdo, con el artículo 270, numeral 3), de la Ley⁹⁹, establece que las multas deberán de ser pagadas en el Instituto, por lo que se ordena a dicha autoridad que proceda de conformidad con el precepto citado; así mismo que informe a este Tribunal las acciones que realice para la ejecución de la multa, hasta el cumplimiento de la presente resolución, acompañando las constancias necesarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran **existentes** las infracciones imputadas a **José Manuel Pizarro Salas**, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña.

SEGUNDO: Se declaran **existentes** las infracciones atribuidas a **Morena**, *por culpa in vigilando*, por lo que hace a actos anticipados de precampaña y campaña, por lo que se le impone una multa en los términos y con los efectos precisados en la sentencia.

TERCERO: Se solicita al Instituto que, en auxilio a las labores de este Tribunal se notifique personalmente a Juan Martín González Aguirre en su carácter de denunciante y a José Manuel Pizarro Salas, en su carácter de denunciado la presente sentencia a través de la Asamblea Municipal de Guachochi, debiendo comunicar a este Tribunal dentro de las veinticuatro

⁹⁹ Ley Electoral del Estado de Chihuahua vigente.

horas siguientes a que esto ocurra.

CUARTO: Se ordena al Instituto Estatal Electoral, que proceda a la ejecución de las sanciones impuestas a través de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el numeral 3), del artículo 270 de la Ley; y, que informe a este Tribunal lo que corresponde a dicha ejecución, conforme lo instruido en los efectos de la presente.

QUINTO: Se vincula al Instituto a realizar las acciones ordenadas en el presente fallo.

SEXTO: En su oportunidad, publíquese la presente resolución en la página de internet del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

NOTIFÍQUESE, personalmente a las partes en los **domicilios proporcionados**, por conducto de la **Asamblea Municipal de Guachochi**, y por **estrados** a los demás interesados.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Devuélvanse las constancias que correspondan y en su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

**SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO**

**GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA
RAMÍREZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL**

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **PES_25/2024** por la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en Sesión Pública de Pleno, celebrada el veinte de mayo de dos mil veinticuatro a las catorce horas con treinta minutos. **Doy Fe.**